



VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XXIII A SER EMITIDAS A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (SEGÚN ESTE TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE), E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII SERÁN OFRECIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA U\$S60.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MILLONES) PRECIO DE EMISIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL.

Este suplemento de prospecto (el “**Suplemento**”) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXIII a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), denominadas, a ser integradas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en el exterior, que serán emitidas por VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”, indistintamente) por un valor nominal de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta U\$S60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (las “**Obligaciones Negociables Clase XXIII**” o las “**Obligaciones Negociables**” indistintamente), en el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S800.000.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, con garantía común y calificarán *pari passu* con todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho). Asimismo, serán emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “**Normas de la CNV**”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Resultarán aplicables, a su vez, la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás modificatorias y normas vigentes. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y serán colocadas conforme lo descrito en el presente Suplemento.

Este Suplemento debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 17 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**”) y demás documentos relevantes para la emisión de Obligaciones Negociables, los cuales se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en formato digital, en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web del MAE**”) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) (<https://www.byma.com.ar>) (el “**Boletín Diario de la BCBA**”).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva estable”, otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) (“FIX”) en su dictamen de fecha 29 de febrero de 2024. Asimismo, contarán con una calificación de riesgo por parte de Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s”), que será informada en un aviso complementario al presente. Para mayor detalle véase “Información Adicional—e) Calificaciones de Riesgo” en el presente Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XXIII por parte de la Emisora. Las calificaciones se encuentran disponibles en los sitios web de Moody’s (<https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/corp>) y FIX (<https://www.fixscr.com/calificaciones>).

La Emisora solicitará autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar los factores de riesgo que se describen en (i) “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, y (ii) “Factores de Riesgo Adicionales” y el resto de la información contenida en el presente Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, todo ello, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. En virtud de ello, este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, Y SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2019-20350-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 19 de julio de 2019 (conforme fuera enmendada por la Resolución N° RESFC-2021-21290-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 22 de julio 2021). La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 29 de febrero de 2024. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del Prospecto del Programa y del presente, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.



Podrán solicitarse copias y/o versiones en formato digital del Prospecto, del Suplemento y de los estados financieros de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Emisora, sita en Av. Libertador 101, Piso 12, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (correo electrónico: ir@vistaenergy.com). Asimismo, el Prospecto y el presente Suplemento se encontrarán disponibles en la AIF, en el sitio *web* institucional de la Emisora <https://vistaenergy.com>, y en el micrositio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE www.mae.com.ar/mpmae y en el Boletín Electrónico del MAE.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



El banco de las empresas

Banco de **Servicios y Transacciones S.A.**
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64
Teléfono: (+5411) 5235-2800
Correo electrónico:
globalmercadodecapitales@bst.com.ar /
mesa@bst.com.ar



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 5



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54
Teléfono: (+5411) 4338-9270/9344
Correo electrónico:
BancaInstitucional@comafi.com.ar



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula N°
42 de la CNV.



desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



Grupo IEB
Investir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y
Liquidación y Agente de Negociación
Integral
Matrícula CNV N° 246



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53



Facimex Valores S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 99



Industrial Valores S.A.
Agente de Liquidación,
Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 153 de la
CNV



portafolio personal inversiones

PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula CNV N° 686



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 66



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente
de Negociación Integral
Matrícula N° 49 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 29 de febrero de 2024.

Alejandro Cheriñacov
Director y Subdelegado

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	13
DESTINO DE LOS FONDOS	20
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	21
INFORMACIÓN FINANCIERA	26
INFORMACIÓN ADICIONAL	52
OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	73

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES CALIFICADOS

La Emisora declara que el Prospecto, complementado por este Suplemento, contiene a la fecha de su publicación información completa de la Emisora y de las Obligaciones Negociables y, que dicha información incluida en el Prospecto, complementada por este Suplemento, es verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento, resulte equívoca en algún aspecto material.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas -en los mercados primarios- por los inversores calificados definidos en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de por lo menos una de las siguientes categorías (los “**Inversores Calificados**”):

- a) el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado.
- b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público.
- c) fondos fiduciarios públicos.
- d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) cajas previsionales.
- f) bancos y entidades financieras públicas y privadas.
- g) fondos comunes de inversión.
- h) fideicomisos financieros con oferta pública.
- i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo.
- j) sociedades de garantía recíproca.
- k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV.
- m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000).
- n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Información Adicional—g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser



interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”. Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado, en consecuencia, no pudiendo brindar la Emisora garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, todo ello de conformidad con lo establecido en la sección “*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*” más abajo en el presente Suplemento.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, Y SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “**Argentina**” significa la República Argentina, “**Pesos**”, “**Ps.**” o “**\$**” significan la moneda de curso legal en la Argentina, “**Estados Unidos**” significa los Estados Unidos de América, “**Dólares**” o “**US\$**” o “**US\$**” o “**Dólares Estadounidenses**” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “**Banco Central**” o “**BCRA**” significan Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente son



referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Salvo definición en contrario incluida en el presente Suplemento, los términos en mayúscula utilizados y no definidos en este Suplemento tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora se dedica al negocio de upstream, es decir, al desarrollo, exploración, y producción de gas y petróleo. El gas y el petróleo son consideradas mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público. A su vez, la cartera de activos de la Emisora incluye participaciones en 13 concesiones de hidrocarburos en Argentina: 25 de Mayo-Medanito, Jagüel de los Machos, Entre Lomas Neuquén, Entre Lomas Río Negro, Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este, Jarilla Quemada, Charco del Palenque, Aguada Federal, Bandurria Norte, Coirón Amargo Norte y Águila Mora, en la Cuenca Neuquina, y Acambuco, en la Cuenca Noroeste. Las concesiones de la Emisora en Argentina cubren un total de 543,966 millones de acres netos. Para mayor información, véase la página web institucional de la Emisora (<https://vistaenergy.com>) (la “**Página Web de la Compañía**”) e “*Información del Emisor*” y “*Estructura del Emisor, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas*” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones del Programa y la emisión de obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 7 de mayo de 2019, y por la reunión de Directorio de la Emisora del 7 de mayo de 2019. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Compañía el 28 de abril de 2023 y la emisión de las Obligaciones Negociables y los términos y condiciones particulares de las mismas fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Emisora del 29 de febrero de 2024, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea mencionada precedentemente.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “**UIF**”), de la CNV o del Banco Central. La Emisora y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen, entre otros, en los capítulos denominados “*Información del Emisor*”, “*Factores de Riesgo*” y “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” del presente Suplemento. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.



Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles Inversores Calificados (según dicho término se define más adelante) no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define en la Sección “Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables” en el presente) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase XXIII implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a favor de la Emisora y los Colocadores, por parte de cada inversor, y sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, y (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Notificación a los Inversores Calificados” en el presente;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en la AIF y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) entiende el alcance de la exposición al riesgo en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables, y que teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, ha tomado todos los recaudos que razonablemente ha estimado necesarios antes de realizar la misma, en tal sentido, al tomar la decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, se ha basado en su propio análisis de aquellos títulos, incluyendo los beneficios y riesgos involucrados en relación con la Emisora, las Obligaciones Negociables, los documentos de la oferta de las Obligaciones Negociables (el Prospecto, el Suplemento y todos aquellos avisos complementarios), y esta emisión, y considera que los mismos son adecuados a su nivel de entendimiento, perfil del inversor y tolerancia al riesgo, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición del presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de compra o asesoramiento por parte de la Emisora y/o de los Colocadores y/o de cualquiera de sus respectivas sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (f) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);



- (g) no ha recibido de la Compañía ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), en el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en la AIF y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (h) conoce y acepta los términos descritos en las secciones “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” y “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*”, sus Órdenes de Compra (y las Órdenes de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación y/o agente del MAE y/o adherente al mismo habilitado a participar de la rueda de Licitación) serán firmes, vinculantes y definitivas, sin necesidad de ser ratificadas y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas con excepción de lo dispuesto para el caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, en cuyo exclusivo caso las Órdenes de Compra podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período, sin penalidad alguna;
- (i) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” del presente;
- (j) conoce y acepta que ni la Compañía ni los Colocadores garantizan a los Inversores Calificados que ingresen ofertas, que mediante el procedimiento de adjudicación descrito en el presente Suplemento: (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables igual al Monto Solicitado; ni que (iii) la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo;
- (k) conoce y acepta que la Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (l) se encuentra radicado en una jurisdicción que no es considerada “no cooperante o de baja o nula tributación” y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en jurisdicciones que no son consideradas “no cooperantes o de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables, renunciando, en caso de falsedad de esta declaración y garantía, a reclamar a la Emisora y/o a cualquier Colocador el pago de cualquier mayor costo o monto adicional derivado de ello;
- (m) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en las órdenes de suscripción y para los registros de los Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;
- (n) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables*” en el presente, los Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Calificados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (o) conoce y acepta que la Emisora, a su sólo criterio, podrá dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión de las Obligaciones Negociables para la Emisora, según lo determine la propia Emisora, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados ni a los Agentes del MAE (según dicho término se define más adelante) que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a reclamar compensación y/o indemnización alguna;



- (p) conoce y acepta que las Obligaciones Negociables Clase XXIII están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior y que, la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase XXIII, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar;
- (q) conoce y acepta que en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables y que, en dicha circunstancia las Obligaciones Negociables podrían tener un rendimiento negativo;
- (r) conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda extranjera, obligando a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables Clase XXIII en Pesos;
- (s) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, y conoce que las mismas pueden modificarse y/o agravarse en el futuro; y
- (t) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina acceder al mercado local de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Cada Inversor Calificado reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora el examen de toda la información pública adicional que dicho inversor consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Suplemento o complementarla; (ii) no se ha basado en la Emisora, ni en ninguna persona vinculada a la Emisora, ni en los Colocadores, en relación con su propia investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar ninguna información o a formular ninguna declaración sobre la Emisora o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Suplemento. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada ni consentida por la Emisora, ni por los Colocadores, ni atribuirse a la Emisora, ni a los Colocadores; (iv) han obtenido la debida información previa respecto al alcance del presente.

NOTIFICACIÓN PARA POSIBLES INVERSORES FUERA DE ARGENTINA

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas por oferta pública directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento, ni ningún otro documento podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción fuera de la Argentina y, en su caso, las Obligaciones Negociables sólo podrán ofrecerse de forma privada sujeto al cumplimiento de la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas en los términos de la Ley de Títulos Valores de 1933 de Estados Unidos y sus modificatorias (la “**Ley de Títulos Valores Estadounidense**”) y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a favor o por cuenta o beneficio de personas estadounidenses, salvo de acuerdo con la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o según lo disponga alguna exención a los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y de acuerdo con las demás leyes o reglamentaciones aplicables incluso, entre otras, las normas del Tesoro de Estados Unidos, o podrán ser ofrecidas en otra jurisdicción (distinta de la Argentina) en cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables en dicha otra jurisdicción.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con autorización para ser colocadas por oferta pública en la República Oriental del Uruguay ni registradas en el Banco Central del Uruguay. Las Obligaciones Negociables no pueden ser ofrecidas conforme la Ley de Mercado de Valores N° 18.627 salvo que sean registradas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas en forma privada y no podrán ser ofrecidas directamente a personas físicas o determinadas personas jurídicas y no podrán ser ofrecidas en ningún mercado de valores o bolsa de comercio uruguayo ni podrán hacerse actividades de marketing o publicidad relacionadas con las mismas. La oferta de las Obligaciones Negociables es estrictamente confidencial y no podrá ser distribuida al público.



Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública dentro de la República del Paraguay, ni han sido registradas en la Comisión Nacional de Valores de la República del Paraguay, así como no poseen calificación de riesgo local. No obstante lo anterior, al tratarse de una colocación privada, es responsabilidad del inversionista cerciorarse y asegurarse debidamente acerca de la situación del emisor. Las Obligaciones Negociables no podrán ser vendidas por oferta pública conforme la Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores y la Resolución CNV CG N° 1/19 Reglamento General del Mercado de Valores de la República del Paraguay, a menos que sean registrados conforme los términos de dichas normas. Las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas de forma privada y no pueden ofrecerse a personas físicas ni jurídicas indeterminadas y no podrán ser ofrecidas en bolsas de valores de la República del Paraguay ni publicitados en ningún medio.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXIII ofrecidas por el presente Suplemento y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora: VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.

Descripción: Obligaciones Negociables Clase XXIII.

Valor Nominal Ofrecido: El monto a emitir de las Obligaciones Negociables podrá alcanzar el valor nominal de hasta U\$S 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) ampliable por hasta U\$S60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el “**Monto Máximo de Emisión**”).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO CON ANTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINE LA PROPIA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

El valor nominal de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente que se publicará en la AIF, bajo el ítem “*Empresas*”, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de BYMA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el “**Aviso de Resultados**”).

Moneda de Denominación: Dólares Estadounidenses.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio



ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Moneda de Pago:

Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, a fin de efectuar el pago en la Fecha de Amortización y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior. Tal circunstancia deberá ser comunicada por la Emisora a través de los medios informativos de los mercados donde listen las Obligaciones Negociables y en la AIF.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por la Emisora de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de tenedores, que deberá ser convocada y celebrada de conformidad con lo previsto en el apartado “*De la Oferta y la Negociación. Notificación a los Inversores*” del Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento, incluyendo



sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea de tenedores configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con posterioridad a la Fecha de Amortización y/o a cada Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores que deseen percibir los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Forma y Moneda de Integración:

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser suscriptas e integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable) en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “**Monto a Integrar**”).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Será dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la finalización del Licitación Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Suscripción. (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”). En caso de que dicha Fecha de Emisión y Liquidación corresponda a un día que no sea un Día Hábil, tanto en Argentina como en Estados Unidos, la Fecha de Emisión y Liquidación será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:

U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción:

U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento:

Será el día 6 de marzo de 2027 (la “**Fecha de Vencimiento**”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, tanto en Argentina como en Estados Unidos, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente, conforme sea informado mediante el Aviso de Resultados.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento (la “**Fecha de Amortización**”).

Tasa de Interés:

Los intereses sobre el monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables Clase XXIII se devengarán a una tasa de interés fija (expresada en un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme el procedimiento descrito en “*Oferta y*



Adjudicación de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento e informada en el Aviso de Resultados (la “**Tasa Aplicable**”).

La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Clase XXIII no devengarán interés alguno.

Precio de Emisión:	100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIII.
Fecha de Pago de Intereses:	<p>Los Intereses serán pagados semestralmente en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, que será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.</p> <p>En caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo esta última).</p>
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Fecha de Cálculo	Será el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento y/o Fecha de Rescate según corresponda.
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será irregular y será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Acreditación de la condición de Inversor Calificado:	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por oferta pública a potenciales inversores en la República Argentina que sean Inversores Calificados de acuerdo con la definición establecida en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del título II de las Normas de la CNV. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV.
Rango:	Las Obligaciones Negociables Clase XXIII calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones



Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase XXIII constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales) y:

- tendrán preferencia en su derecho de pago sobre cualquier endeudamiento subordinado presente y futuro de la Emisora, si lo hubiera; y
- se encontrarán efectivamente subordinadas a todas las obligaciones garantizadas presentes y futuras de la Emisora, en la medida del valor de los activos en garantía de dichas obligaciones.

Emisiones Adicionales:

Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase XXIII en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase XXIII adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase XXIII.

Día Hábil:

Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar: (i) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo ordene el Banco Central de la República Argentina; y/o (ii) en el Estado de Nueva York, según lo ordene la Junta de la Reserva Federal (FED) de Estados Unidos.

Forma:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Destino de los Fondos:

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente.

Rescate por Razones Impositivas:

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase XXIII en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Rescate anticipado a opción de la Emisora:

La Emisora podrá, en la medida en que sea permitido de conformidad con la normativa aplicable en dicha oportunidad, rescatar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables que se encuentren en circulación, en cualquier momento desde la Fecha de Emisión y Liquidación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de rescate (el “**Valor del Rescate**”). El valor de rescate se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente (la “**Fecha del Rescate**”). En todos



los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. El reembolso parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables. Para más información ver “*De la Oferta y la Negociación – Rescate anticipado a opción de la Sociedad*” del Prospecto.

Recompra:

La Emisora (así como sus sociedades controladas y/o vinculadas) podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase XXIII mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase XXIII en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase XXIII que mantengan la Emisora y las sociedades controladas y/o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción:

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables Clase XXIII se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores a solicitud de éstos, y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Eventos de Incumplimiento

Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Clase XXIII los Eventos de Incumplimiento descriptos en la sección “*De la Oferta y la Negociación – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Listado y Negociación:

La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXIII en BYMA y en el MAE.

Compensación y Liquidación:

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear. Si los Inversores Calificados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos



los casos los Inversores Calificados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del respectivo Monto a Integrar por la Clase XXIII.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección “*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo*” del presente Suplemento.

Colocadores:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“**Banco Galicia**”), Macro Securities S.A.U. (“**Macro**”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“**Balanz**”), Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“**BST**”), Banco Comafi S.A. (“**Comafi**”), Banco BBVA Argentina S.A. (“**BBVA**”), Puente Hnos. S.A. (“**Puente**”), Invertir en Bolsa S.A. (“**IEB**”), Allaria S.A. (“**Allaria**”), SBS Trading S.A. (“**SBS**”), Facimex Valores S.A. (“**Facimex**”), Banco Patagonia S.A. (“**Banco Patagonia**”), Industrial Valores S.A., (“**Industrial Valores**”), Banco Mariva S.A. (“**Mariva**”) y PP Inversiones S.A. (“**PPI**”) junto con Banco Galicia, Macro, Balanz, BST, Comafi, BBVA, Puente, IEB, Allaria, SBS, Facimex, Industrial Valores, Patagonia y Mariva los “**Colocadores**”).

Agente de Liquidación:

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el “**Agente de Liquidación**”).

Calificación de Riesgo:

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables Clase XXIII han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva “estable”, otorgada el 29 de febrero de 2024 por FIX. Asimismo, contarán con una calificación de riesgo de Moody’s, que será informada en un aviso complementario al presente. Para mayor detalle véase “*Información Adicional—e*) Calificaciones de Riesgo” en el presente Suplemento. Las calificaciones de riesgo no constituirán -ni podrán ser consideradas como- una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables Clase XXIII por parte de la Emisora. Las calificaciones se encuentran disponibles en los sitios web de Moody’s (<https://www.moodylocal.com/country/ar/ratings/corp>) y FIX (<https://www.fixscr.com/calificaciones>).



DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina para los destinos previstos en el Art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, incluyendo:

- (a) la refinanciación de pasivos, incluyendo sin limitación ciertos préstamos celebrados entre la Compañía y entidades financieras del exterior con fecha 25 de enero de 2024 por un monto de US\$25 millones;
- (b) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país (incluyendo inversiones en infraestructura de producción y desarrollo de petróleo y gas, terrenos y edificios, propiedad minera, pozos y equipos de explotación, equipamiento de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en depósito, perforaciones exploratorias, muebles y útiles e instalaciones, equipos de comercialización, entre otros),
- (c) adquisición de fondos de comercio situados en el país,
- (d) integración de capital de trabajo en el país (incluyendo pago de servicios utilizados en el país, compra de bienes de cambio, el pago a proveedores vinculados a la operación/actividad de la Compañía, el pago de remuneraciones al personal, entre otros),
- (e) adquisición de participaciones sociales,
- (f) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente certificada e informada a la CNV, de conformidad con las Normas de la CNV.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deberán considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Compañía, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos que se describen en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y actualizaciones correspondientes). Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Emisora o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Riesgos relacionados con la Argentina

La incertidumbre política en torno a las medidas que adopte el nuevo gobierno argentino podría afectar a las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales de Argentina.

El actual gobierno argentino que asumió con fecha 10 de diciembre de 2023 se enfrenta a retos macroeconómicos singulares, como reducir la tasa de inflación, que a diciembre de 2023 acumuló un incremento de 211,4%, lograr superávit comercial y fiscal, acumular reservas, sostener el peso que se devaluó un 77,96% en 2023, refinanciar la deuda contraída con acreedores privados y mejorar la competitividad de la industria local en función de los distintos factores que la afectan (junto con ciertos conflictos geopolíticos entre ellos, la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia y el conflicto entre Israel y Hamás en la Franja de Gaza).

El gobierno ha sancionado el Decreto N° 70/2023, que contempla varias medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público y desregular la economía. Para más información respecto del Decreto 70/2023, véase “*Información Adicional - Decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina”*”

El Gobierno Nacional podrá implementar nuevos y mayores cambios en la política y regulaciones actuales o mantener las existentes. Estos eventos pueden afectar adversamente la economía de la Sociedad.

Es difícil predecir el impacto de las medidas implementadas por el gobierno hasta la fecha y/o las futuras medidas y/o el resultado del ambicioso esquema de desregulación que se intenta aplicar mediante el Decreto N° 70/2023. Tales medidas podrían afectar a la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una



disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, de acuerdo con lo previsto en el presente Suplemento.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables podrían verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar.

Una significativa depreciación del Peso podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables. Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Compañía, a la fecha del presente Suplemento, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios o un eventual desdoblamiento cambiario, en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en actividad de la Emisora en general, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables.

Si se imponen controles cambiarios adicionales en el futuro, o se adoptan interpretaciones de regulaciones cambiarias que restrinjan aún más el acceso al mercado de cambios o transferencias al exterior, la Emisora podría tener que pagar todos, o sustancialmente todos, los montos pagaderos bajo las Obligaciones Negociables por cualquier medio razonable permitido por la ley en la Argentina. No es posible predecir si el gobierno argentino o el Banco Central impondrán restricciones adicionales o si enmendarán las restricciones adicionales vigentes a la fecha de este Suplemento. El gobierno argentino y el Banco Central podrían mantener estos controles cambiarios o imponer nuevos, o bien establecer otras restricciones a la transferencia u otros requisitos que podrían afectar la capacidad de realizar y/o recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.

Para más información se recomienda a los potenciales inversores la lectura de "*Factores de Riesgo - Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestros negocios y resultados de operación en Argentina*" y la sección "*Información Adicional – c) Controles de Cambio*" en el Prospecto.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.



El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las obligaciones negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como ha ocurrido en tiempos recientes en los Estados Unidos de América, donde la Reserva Federal, en fecha 26 de julio de 2023, ha incrementado la tasa de referencia en un 0,25%, situándola en un rango del 5,25 a-5,5% anual, el nivel más elevado desde enero de 2007, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables. Asimismo, los mercados financieros están expuestos a ciertas prácticas especulativas que pueden generar fuertes desajustes o saltos de precios de los títulos negociados. No podemos garantizar que el mercado de las obligaciones negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones impositivas, que podrían afectar negativamente la liquidez y los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes en jurisdicciones no cooperantes y/o cuyos fondos provengan de jurisdicciones no cooperantes estarán sujetos a la alícuota del 35% prevista en el artículo 102 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (la referida alícuota resultará de aplicación sobre el 100% de los intereses percibidos por dichos sujetos, excepto que: (i) el beneficiario del exterior fuera una entidad financiera supervisada por su respectivo banco central o autoridad equivalente y (ii) esté radicada en: (a) jurisdicciones no calificadas como de baja o nula tributación o (b) que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y, por aplicación de sus normas internas, no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco; en dicho caso, la referida alícuota del 35% resultaría de aplicación sobre el 43% del monto bruto de los intereses pagados), y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Emisora solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlas a un precio atractivo o incluso de venderlas de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables—Rescate anticipado a opción de la Emisora*” en el presente Suplemento y “*De la Oferta y la Negociación—Rescate Anticipado por Razones Impositivas*” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un valor negociable similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Posibles modificaciones a la base impositiva podrían afectar negativamente el desempeño económico de la Compañía y, en consecuencia, afectar negativamente los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

El 16 de junio de 2021, el Gobierno Argentino emitió la Ley N° 27.630 estableciendo cambios en la tasa del impuesto sobre la renta para las compañías, aplicable para los años fiscales que comiencen a partir del 1° de enero de 2021. La Ley establece la aplicación de alícuotas escalonadas, basadas en el nivel de renta neta imponible acumulada. Con base en la estimación de la Gerencia, al 30 de junio de 2021 la tasa aplicable a la Compañía es de 35%.

No es posible asegurar que el gobierno argentino no apruebe cambios similares a futuro, los cuales podrían afectar la rentabilidad de la Compañía, su generación de caja y por ende afectar negativamente los rendimientos obtenidos en virtud de los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los tenedores de las Obligaciones Negociables una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo previsto en este Suplemento (incluyendo, sin limitación, a la renuncia realizada por la Emisora bajo el apartado “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Denominación y Pago*” y lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables), la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

La Emisora podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses.

De acuerdo con la normativa cambiaria vigente en Argentina a la fecha de este Suplemento, la Emisora no tendría acceso al MLC para adquirir Dólares Estadounidenses para el pago de los servicios de deuda (capital e intereses) bajo las Obligaciones Negociables. Si las regulaciones cambiarias existentes no cambian para que la Emisora tenga acceso al MLC para adquirir Dólares Estadounidenses para el pago de los servicios de deuda (capital e intereses) en relación con las Obligaciones Negociables integradas en Dólares Estadounidenses en la Argentina, o si en el futuro se imponen controles cambiarios, o se adoptan interpretaciones de las actuales o futuras normas cambiarias, que restringen aún más el acceso al MLC o a los pagos en el exterior, la Emisora, podría verse impedida de cumplir total o parcialmente con los compromisos asumidos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Pagos*”.

Asimismo, el gobierno argentino podría mantener dichos controles o imponer nuevos controles cambiarios, incluyendo la prohibición de que CVSA reciba fondos en el exterior y los mismos sean aplicados a los pagos bajo las Obligaciones Negociables, restricciones a la transferencia o requisitos que puedan afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en el exterior o la capacidad para repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables. La Emisora se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar el pago en Dólares

Estadounidenses en el exterior Para más información en relación con los compromisos de la Emisora véase la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Pagos*” y “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Denominación y Pago*” en este Suplemento.



INFORMACIÓN FINANCIERA

Presentación de Información Financiera y de otro tipo.

Para ciertos otros términos definidos empleados en este Suplemento, véase “*Términos Técnicos y Regulatorios*” en el Prospecto.

Información contable y financiera de la Sociedad

Los estados financieros anuales de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 comparativos con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 (los “**Estados Financieros Anuales**”) han sido preparados en miles de Pesos y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“**FACPCE**”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**IASB**” por sus siglas en inglés).

Los estados financieros son presentados en miles de Pesos. Adicionalmente la Sociedad ha optado por preparar estados financieros anuales en Dólares Estadounidenses por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

Los estados financieros condensados de período intermedio de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 (los “**Estados Financieros Intermedios No Auditados**”) han sido preparados y presentados en miles de Pesos de acuerdo con las disposiciones de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Este Suplemento contiene información en miles de Pesos de los Estados Financieros Anuales de la Sociedad por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021 así como los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 (conjuntamente con los Estados Financieros Anuales, los “**Estados Financieros**”). Los Estados Financieros han sido incorporados por referencia al presente Suplemento y se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas—Vista Energy Argentina S.A.—Información Financiera*”. Adicionalmente se presenta información en Dólares Estadounidenses de los estados financieros anuales por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2021. Podrán encontrarse copias de los Estados Financieros en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) en el ítem “*Empresas—Vista Energy Argentina S.A.—Información Financiera*” de la AIF y en la Página Web de la Compañía. Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 y 2021 han sido auditados por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., firma miembro de Ernst & Young Global, auditores externos de la Sociedad y los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 han sido revisados también por Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. Los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, y los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad en sus reuniones de fechas 8 de marzo de 2023 (ID 3010970), 9 de marzo de 2022 (ID 2862268) y 9 de noviembre de 2023 (ID 3113510), respectivamente.

La Sociedad ha definido al Dólar Estadounidense como su moneda funcional atento al entorno económico primario en donde opera. Los Estados Financieros Anuales y los Estados Financieros Intermedios No Auditados han sido preparados en la moneda funcional de la Sociedad y fueron convertidos a moneda de presentación (Pesos) siguiendo los lineamientos indicados por las NIIF para cumplimentar con los requerimientos de la CNV. En este sentido, los activos y pasivos se convirtieron al tipo de cambio vendedor de cierre correspondiente a la fecha de cada estado de situación financiera presentado. El tipo de cambio aplicado en relación a los Estados Financieros Anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 es \$177,16, por cada US\$1, \$102,72 por cada US\$1 y \$84,15 por cada US\$1, respectivamente, mientras que el tipo de cambio aplicado en los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 es \$349,95 por cada US\$1 y \$147,32 por cada US\$1, respectivamente. Las cuentas del patrimonio se convirtieron al tipo de cambio histórico, excepto por la apropiación de la diferencia de conversión establecido por la RG No. 941/2022 de la CNV, y las partidas del estado del resultado integral se convirtieron al tipo de cambio de la fecha de las transacciones. Todas las diferencias de conversión a moneda de presentación se reconocen en el Otro Resultado Integral del ejercicio/período. Véase también “*Factores de Riesgo—*



Estamos expuestos a riesgos de tipo de cambio de divisas relacionados con nuestras operaciones en Argentina” del Prospecto.

Unidad de Medida

La Norma Internacional de Contabilidad 29 “*Información financiera en economías hiperinflacionarias*” (“**NIC 29**”) requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio (o período) sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. En relación con el proceso de conversión mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta el contexto de alta inflación en Argentina, la Dirección de la Sociedad ha tenido en consideración los lineamientos definidos en la NIC 29 y CINIIF 7. Sin embargo, dado que ni dichas normas, ni la Norma Internacional de Contabilidad 21 contemplan la metodología de reexpresión en moneda constante en el caso que la moneda funcional sea una moneda estable pero la moneda de presentación corresponda a una economía de alta inflación, los estados financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022, han sido preparados convirtiendo la moneda funcional a la moneda de presentación sin incluir efectos adicionales por reexpresión a la espera de la emisión de guías de aplicación que los organismos profesionales y reguladores emitieran a efectos de analizar los impactos que las mismas pudieran tener sobre los estados financieros de la Sociedad.

Redondeo

Ciertas cifras (incluyendo montos porcentuales) incluidas en este Suplemento han sido redondeadas para facilitar su presentación. Las cifras porcentuales y totales incluidos en este Suplemento han sido calculados, en ciertos casos, en base a dichas cifras antes de su redondeo. Por esta razón, ciertos montos porcentuales y totales en este Suplemento pueden variar de los obtenidos realizando los mismos cálculos, pero empleando las cifras de los Estados Financieros de la Sociedad y las cifras indicadas como totales en ciertas tablas pueden no ser la suma aritmética exacta de las demás cifras en la tabla.

Medidas financieras no incluidas en las NIIF

En el presente Suplemento presentamos la Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado (según dichos términos se definen más adelante), que son medidas financieras no incluidas en las NIIF. Una medida financiera distinta de las NIIF se define generalmente como una medida numérica del rendimiento financiero anterior o futuro, de la posición financiera o de los flujos de caja que: (i) excluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de excluir cantidades, que están incluidas en la medida más directamente comparable calculada y presentada de acuerdo con las NIIF en el estado de resultados, balance o estado de flujos de caja (o equivalentes) del emisor, o (ii) incluye cantidades, o está sujeta a ajustes que tienen el efecto de incluir cantidades, que están excluidas de la medida más directamente comparable calculada y presentada de esta forma.

Definimos “**EBITDA Ajustado**” como utilidad / (pérdida) operativa + Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones + Costos de transacciones relacionados con combinaciones de negocios y baja de activos + Gastos de reestructura + Deterioro (recuperación) de propiedades, plantas y equipos + otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales. Consideramos que la naturaleza de los costos de reestructura fueron tales que no es razonablemente probable que se repitan dentro de 2 años, ya que están relacionados principalmente con reducciones permanentes de nuestra fuerza laboral derivadas de nuestras combinaciones de negocios, y que los costos de reestructura y los gastos de transacción no son gastos operativos recurrentes normales.

Definimos “**Deuda Neta**” como deuda financiera corriente y no corriente, menos los activos líquidos, saldos bancarios y otras inversiones a corto plazo.

Definimos el “**Margen EBITDA Ajustado**” como la relación entre el EBITDA Ajustado y los ingresos por ventas con clientes.

Presentamos el EBITDA Ajustado, el Margen EBITDA Ajustado y la Deuda Neta porque creemos que proporcionan a los inversionistas medidas suplementarias de la condición financiera y el desempeño de nuestras operaciones principales que facilitan las comparaciones de período a período de manera consistente. Nuestra gerencia utiliza Deuda Neta, EBITDA Ajustado y Margen EBITDA Ajustado, entre otras medidas, para propósitos de planificación interna y medición del desempeño. La Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado no son medidas de liquidez ni de desempeño operativo bajo NIIF y no deben interpretarse como alternativas a la utilidad neta, la utilidad operativa o el flujo



de caja proporcionado por las actividades operativas (en cada caso, según se determine de acuerdo con las NIIF). La Deuda Neta, el EBITDA Ajustado y el Margen EBITDA Ajustado, tal como los calculamos, pueden no ser comparables con medidas de título similar reportadas por otras compañías.

a) Estados Financieros

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 comparativo con el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021 que surge de nuestros Estados Financieros Anuales aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 8 de marzo de 2023 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, que surge de los Estados Financieros Intermedios No Auditados de la Sociedad aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 9 de noviembre de 2023. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los Estados Financieros y con la información contenida en las secciones “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” y “—Presentación de información financiera y de otro tipo” del Prospecto.

Estado de Resultado Integral por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con el mismo período de 2022:

(Expresados en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021	2023	2022
Ingresos por ventas a clientes	148.229.728	61.952.744	194.120.061	99.728.752
Costo de ventas:				
Costos operativos	(17.255.768)	(9.833.605)	(16.904.741)	(11.261.444)
Fluctuación del inventario de petróleo	65.739	21.107	(724.830)	(634.808)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(29.342.299)	(18.265.086)	(45.352.393)	(20.169.118)
Regalías	(18.541.486)	(8.003.970)	(22.264.882)	(12.283.172)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	-	-	(5.551.065)	-
Resultado bruto	83.155.914	25.871.190	103.322.150	55.380.210
Gastos de comercialización	(8.120.902)	(4.072.209)	(12.444.858)	(4.993.014)
Gastos de administración	(4.917.764)	(1.925.676)	(6.612.497)	(2.685.335)
Otros ingresos operativos	3.730.072	2.261.941	25.689.727	3.023.942
Otros gastos operativos	(783.367)	(265.468)	(1.104.095)	(352.520)
Resultado operativo	73.063.953	21.869.778	108.850.427	50.373.283
Resultado por inversiones en asociadas	476.148	14.251	365.157	(7.100)
Ingresos financieros	340.684	269.794	496.046	233.045
Gastos financieros	(3.798.320)	(4.805.312)	(4.058.245)	(2.702.291)
Otros resultados financieros	(3.219.683)	(1.250.584)	(270.320)	(1.537.817)
Resultados financieros netos	(6.677.319)	(5.786.102)	(3.832.519)	(4.007.063)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	66.862.782	16.097.927	105.383.065	46.359.120
Impuesto a las ganancias	(29.168.020)	(8.078.407)	(27.632.507)	(17.526.748)
Resultado del ejercicio / período	37.694.762	8.019.520	77.750.558	28.832.372
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no podrán ser reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Diferencia de conversión	49.002.077	6.289.632	136.233.045	23.697.110
- Perdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(574.202)	(442.954)	(233.625)	(401.168)



- Impuesto a las ganancias diferido	20.733	199.944	80.608	140.332
Otro resultado integral del ejercicio / período	48.628.608	6.046.622	136.080.028	23.436.274
Resultado integral del ejercicio / período	86.323.370	14.066.142	213.830.586	52.268.646

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y al 30 de septiembre de 2023 y 2022:

(Expresado en miles de Pesos)	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de	
	2022	2021	2023	2022
ACTIVO				
ACTIVO NO CORRIENTE				
Propiedades, planta y equipos	228.381.155	96.535.171	510.983.980	177.647.740
Plusvalía	7.451.046	4.341.396	12.683.456	6.196.026
Otros activos intangibles	1.199.189	389.262	2.532.096	614.096
Activos por derechos de uso	4.534.893	2.699.475	20.703.110	3.613.117
Inversiones en asociadas	13.385.671	3.131.328	30.192.631	8.648.417
Créditos por ventas y otros créditos	7.786.107	4.229.520	66.420.434	16.390.080
Total del activo no corriente	262.738.061	111.326.152	643.515.707	213.109.476
ACTIVO CORRIENTE				
Inventarios	1.916.467	1.434.069	1.260.793	858.157
Créditos por ventas y otros créditos	25.303.169	4.042.833	107.698.889	11.327.739
Caja, bancos e inversiones corrientes	28.950.547	17.518.935	33.106.478	12.468.998
Total del activo corriente	56.170.183	22.995.837	142.066.160	4.654.894
Total del activo	318.908.244	134.321.989	785.581.867	237.764.370
PATRIMONIO				
Capital social	89.049	89.049	89.049	89.049
Aportes irrevocables	2.604.606	162.841	8.215.527	2.154.350
Reserva legal	2.260.561	1.310.707	4.984.108	1.879.803
Reserva facultativa	-	-	162.218.152	-
Resultados no asignados	82.388.394	32.914.405	118.689.042	79.266.173
Otro resultado integral	8.377.939	5.616.176	20.966.178	6.658.566
Total del patrimonio	95.720.549	39.032.685	315.162.056	90.047.941
PASIVO				
PASIVO NO CORRIENTE				
Pasivos por impuesto diferido	26.286.431	8.230.120	71.307.765	9.778.357
Provisiones	5.378.367	2.418.629	10.505.801	4.010.732
Planes de beneficios definidos	2.170.303	803.506	4.603.339	1.650.351
Préstamos	86.182.682	46.398.770	208.677.987	54.687.881
Pasivo por arrendamientos	3.611.171	1.981.077	10.664.424	2.720.104
Remuneraciones y cargas sociales	1.482.761	77.908	5.836.210	370.913
Deudas comerciales y otras deudas	677.358	-	1.412.604	1.720.587
Total del pasivo no corriente	125.789.073	59.910.010	313.008.130	74.938.925
PASIVO CORRIENTE				
Provisiones	504.578	295.869	715.125	319.233
Remuneraciones y cargas sociales	2.671.784	979.505	3.880.338	1.779.174
Préstamos	12.707.922	16.842.718	35.378.115	23.609.925



Pasivo por arrendamientos	1.442.492	780.931	12.207.710	1.237.621
Pasivo por impuesto a las ganancias	10.411.695	4.471.100	9.809.453	16.777.909
Cargas fiscales	3.327.179	1.051.060	5.144.636	2.822.973
Deudas comerciales y otras deudas	66.332.972	10.958.111	90.276.304	26.230.669
Total del pasivo corriente	97.398.622	35.379.294	157.411.681	72.777.504
Total del pasivo	223.187.695	95.289.304	470.419.811	147.716.429
Total pasivo y patrimonio	318.908.244	134.321.989	785.581.867	237.764.370

Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022:

	Aporte de los propietarios		Resultados acumulados		Otro resultado integral			Total del patrimonio 31.12.2022
	Capital social	Aportes irrevocables	Reserva legal	Resultados no asignados	Atribuible al capital social y aportes irrevocables	Otros conceptos	Total Otro resultado integral	
Saldos al 31 de diciembre de 2021	89.049	162.841	1.310.707	32.914.405	5.171.932	(616.249)	5.616.176	39.032.685
<i>Según resoluciones del Directorio:</i>								
Constitución de aportes irrevocables	-	2.441.765	-	-	-	-	-	2.441.765
<i>Según resoluciones de la Asamblea:</i>								
Distribución de dividendos	-	-	-	(32.077.271)	-	-	-	(32.077.271)
Resultado del ejercicio	-	-	-	37.694.762	-	-	-	37.694.762
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	48.628.608	48.628.608	48.628.608
Apropiación de la diferencia de conversión	-	-	949.854	43.856.498	4.750.279	(49.556.631)	(44.806.352)	-
Saldos al 31 de diciembre de 2022	89.049	2.604.606	2.260.561	82.388.394	9.922.211	(1.544.272)	8.377.939	95.720.549

Estado de Cambios en el Patrimonio por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023:

	Aporte de los propietarios		Resultados acumulados			Otro resultado integral			Total del patrimonio 30.09.2023
	Capital social	Aportes irrevocables	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	Atribuible al capital social y aportes irrevocables	Otros conceptos	Total Otro resultado integral	
Saldos al 31 de diciembre de 2022	89.049	2.604.606	2.260.561	-	82.388.394	9.922.211	(1.544.272)	8.377.939	95.720.549
<i>Según resoluciones del Directorio:</i>									
Constitución de aportes irrevocables	-	5.610.921	-	-	-	-	-	-	5.610.921
<i>Según Asamblea celebrada el 28 de marzo de 2023:</i>									
Destino de los resultados	-	-	262.612	82.125.782	(82.388.394)	-	-	-	-
Resultado del período	-	-	-	-	77.750.558	-	-	-	77.750.558
Otro resultado integral del período	-	-	-	-	-	-	136.080.028	136.080.028	136.080.028
Apropiación de la diferencia de conversión	-	-	2.460.935	80.092.370	40.938.484	14.310.732	(137.802.521)	(123.491.789)	-
Saldos al 30 de septiembre de 2023	89.049	8.215.527	4.984.108	162.218.152	118.689.042	24.232.943	(3.266.765)	(20.966.178)	315.162.056

Estado de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 y por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con el mismo período de 2022:

(Expresado en miles de Pesos)

Al 31 de diciembre de

Al 30 de septiembre de



	2022	2021	2023	2022
Flujos de efectivo de las actividades operativas				
Resultado del ejercicio/período	37.694.762	8.019.520	77.750.558	28.832.372
Ajustes para conciliar los flujos netos de efectivo:				
Partidas relacionadas con actividades operativas:				
(Reversión) Provisión para pérdidas crediticias esperadas	(619)	17.047	-	(619)
Diferencia de cambio	(6.430.427)	(843.908)	(16.575.480)	(5.696.326)
Descuento de provisión por taponamiento y abandono de pozos	314.385	233.290	447.264	215.085
Incremento (disminución) neto en provisiones	389.494	189.412	(175.597)	251.130
Descuento de activos y pasivos a valor presente	527.174	(162.452)	(2.364.013)	339.162
Descuento de pasivo por arrendamientos	247.089	100.550	539.959	188.782
Gastos por pagos basados en acciones	1.143.817	130.793	1.169.796	276.241
Impuesto a las ganancias	29.168.020	8.078.407	27.632.507	17.526.748
Gastos por planes de beneficios definidos	68.521	23.938	44.669	44.620
Otros costos no erogables en efectivos relacionados con la cesión de activos convencionales	-	-	5.551.065	-
Partidas relacionadas con actividades de inversión:				
Depreciaciones y agotamientos	28.938.264	17.968.275	44.603.751	19.889.680
Amortización de activos intangibles	404.035	296.811	748.642	279.438
Ganancia por baja de activos	-	(955.082)	-	-
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	(16.480.754)	-
Ganancia por acuerdo de <i>farmout</i>	(2.506.223)	(939.578)	(6.886.250)	(2.506.223)
Ingresos financieros	(340.684)	(269.794)	(496.046)	(233.045)
Cambios en el valor razonable de activos financieros	2.233.179	248.136	3.201.537	2.233.179
Resultado por inversiones en asociadas	(476.148)	(14.251)	(365.157)	7.100
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:				
Gastos financieros	3.798.320	4.805.312	4.058.245	2.702.291
Resultado por revaluación de deuda	7.251.913	1.878.999	12.593.930	4.725.071
Costo amortizado	326.846	391.819	323.114	186.437
Otros resultados financieros	426.386	-	2.104.009	(653.573)
Cambios en activos y pasivos operativos:				
Créditos por ventas y otros créditos	(4.671.156)	872.378	(36.393.213)	(5.639.479)
Inventarios	(65.739)	(21.107)	724.830	634.808
Deudas comerciales y otras deudas	1.027.992	(586.797)	(1.983.264)	776.947
Pago de contribuciones del plan de beneficios definidos	(33.959)	(36.130)	(52.190)	(22.559)
Remuneraciones y cargas sociales	1.913.446	373.446	913.736	551.464
Cargas fiscales	329.449	963.119	(6.644.871)	1.263.319
Provisiones	(25.801)	(174.102)	(422.040)	(199.808)
Impuesto a las ganancias pagado	(9.340.273)	(476.525)	(13.775.907)	(7.351.456)
Flujos netos de efectivo generados por actividades operativas	92.312.063	40.111.526	79.792.830	58.620.786
Flujos de efectivo de las actividades de inversión				
Pagos por adquisiciones de propiedades, planta y equipos	(54.244.582)	(27.768.280)	(89.211.030)	(35.453.420)
Pagos por adquisición de activos AFBN S.R.L.	(12.981.487)	-	(2.724.172)	(11.875.170)
Cobros procedentes de la cesión de activos convencionales	-	-	1.919.900	-
Pagos por adquisiciones de otros activos intangibles	(784.449)	(163.529)	(747.830)	(310.949)
Pagos (Cobros) de préstamos otorgados	(518.692)	2.165.904	185.932	(406.176)
Cobros procedentes de intereses	-	-	11.133	-
Pagos de otros activos	-	-	(98.801)	-
Pagos recibidos por acuerdo de <i>farmout</i>	2.637.800	991.250	7.215.903	2.637.800
Aportes irrevocables pagados a asociadas	(5.959.194)	(3.025.485)	(2.209.774)	(3.621.994)
Procedente de la baja de activos	-	1.436.850	-	-
Pagos de anticipos por arrendamientos	-	-	(4.525.269)	-
Flujos netos de efectivo (aplicados) en actividades de inversión	(71.850.604)	(26.363.290)	(90.184.008)	(49.029.909)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación				
Préstamos recibidos	19.591.799	33.124.194	49.914.610	10.673.573
Pagos de préstamos - capital	(23.905.942)	(26.742.340)	(16.044.284)	(19.157.859)
Pagos de préstamos - intereses	(4.232.097)	(5.110.979)	(4.841.771)	(3.513.390)
Pagos de costos por emisión de préstamos	(255.505)	(305.441)	(406.413)	(71.592)
Pagos de arrendamientos	(1.508.681)	(860.691)	(7.598.341)	(1.040.009)
Pagos de dividendos	(3.017.756)	-	(15.295.090)	(3.017.756)
Aportes irrevocables recibidos	2.441.765	162.841	5.610.921	1.991.509
Otros resultados financieros pagados	-	-	(1.908.866)	-
Préstamos recibidos de sociedades relacionadas	637.336	-	-	-
Flujos netos de efectivo generados/aplicados en actividades de financiación	(10.249.081)	267.584	9.430.766	(14.135.524)
(Disminución)/Aumento de efectivo y equivalente de efectivo neto	10.212.378	14.015.820	(960.412)	(4.544.647)



Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	17.128.986	2.706.625	28.950.547	17.128.986
Diferencia de conversión del efectivo y equivalente de efectivo	1.609.183	406.541	5.116.343	(115.341)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio	28.950.547	17.128.986	33.106.478	12.468.998

Otra información financiera:

(Expresado en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2022	2021	2023	2022
Resultado del ejercicio/periodo	37.694.762	8.019.520	77.750.558	28.832.372
Impuesto a las ganancias devengado	29.168.020	8.078.407	27.632.507	17.526.748
Resultados financieros, netos	6.677.319	5.786.102	3.832.519	4.007.063
Resultado por inversiones en asociadas	(476.148)	(14.251)	(365.157)	7.100
Depreciaciones y amortizaciones	29.342.299	18.265.086	45.352.393	20.169.118
Gastos de reestructuración y reorganización	393.873	76.056	1.279.692	100.247
Ganancia por baja de activos	-	(955.082)	-	-
Ganancia relacionada con la cesión de activos convencionales	-	-	16.480.754	-
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	-	-	5.551.065	-
EBITDA Ajustado	102.800.125	39.255.838	177.514.331	70.642.648

Resumen de información contable y financiera de la Sociedad (de acuerdo a NIIF en Dólares Estadounidenses)

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021 que han sido preparados bajo NIIF en la moneda funcional de la Sociedad (los “**Estados Financieros en moneda funcional**”), la cual es el Dólar Estadounidense.

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento y en los estados financieros que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente Suplemento se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el Suplemento no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados financieros que se acompañan, así como también, que algunos otros montos que aparecen en el presente Suplemento no arrojen un total exacto.

Estado de Resultado Integral por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021.

(Expresados en miles de Dólares Estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	2021
Ingresos por ventas a clientes	1.107.674	644.866
Costo de ventas:		
Costos operativos	(129.513)	(103.659)
Fluctuación del inventario de petróleo	(500)	(905)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(217.592)	(190.374)
Regalías	(133.880)	(82.610)
Resultado bruto	626.189	267.318
Gastos de comercialización	(58.324)	(42.104)
Gastos de administración	(34.781)	(19.741)
Otros ingresos operativos	25.513	22.989
Otros gastos operativos	(5.238)	(2.794)
Resultado operativo	553.359	225.668
Resultado por inversiones en asociadas	2.768	139



Ingresos financieros	2.552	2.591
Gastos financieros	(28.909)	(50.660)
Otros resultados financieros	(19.784)	(12.034)
Resultados financieros netos	(46.141)	(60.103)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	509.986	165.704
Impuesto a las ganancias	(160.842)	(79.747)
Resultado del ejercicio	349.144	85.957
Otro resultado integral		
Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores		
- (Pérdida) por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(4.181)	(4.513)
- Impuesto a las ganancias diferido	1.463	2.048
Otro resultado integral del ejercicio	(2.718)	(2.465)
Resultado integral del ejercicio	346.426	83.492

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)	Al 31 de diciembre de	
	2022	2021
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, planta y equipos	1.289.124	939.789
Plusvalía	42.058	42.264
Otros activos intangibles	6.769	3.790
Activos por derechos de uso	25.598	26.280
Inversiones en asociadas	75.557	30.484
Créditos por ventas y otros créditos	43.950	41.198
Total del activo no corriente	1.483.056	1.083.805
ACTIVO CORRIENTE		
Inventarios	10.818	13.961
Créditos por ventas y otros créditos	142.827	39.358
Caja, bancos e inversiones corrientes	163.414	170.551
Total del activo corriente	317.059	223.870
Total del activo	1.800.115	1.307.675



PATRIMONIO

Capital social	51.052	51.052
Aportes irrevocables	20.159	1.750
Reserva legal	12.760	12.760
Reserva facultativa	-	-
Resultados no asignados	465.029	320.428
Otro resultado integral	(8.694)	(5.976)
Total del patrimonio	540.306	380.014

PASIVO**PASIVO NO CORRIENTE**

Pasivos por impuesto diferido	148.377	80.122
Provisiones	30.359	23.546
Planes de beneficios definidos	12.251	7.822
Préstamos	486.468	451.701
Pasivo por arrendamientos	20.384	19.286
Remuneraciones y cargas sociales	8.370	758
Deudas comerciales y otras deudas	3.823	-
Total del pasivo no corriente	710.032	583.235

PASIVO CORRIENTE

Provisiones	2.848	2.880
Remuneraciones y cargas sociales	15.081	9.536
Préstamos	71.731	163.967
Pasivo por arrendamientos	8.142	7.603
Pasivo por impuesto a las ganancias	58.770	43.527
Cargas fiscales	18.781	10.232
Deudas comerciales y otras deudas	374.424	106.681
Total del pasivo corriente	549.777	344.426
Total del pasivo	1.259.809	927.661
Total pasivo y patrimonio	1.800.115	1.307.675

Otra información financiera:

(Expresado en miles de Dólares estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	2021
(Pérdida) utilidad, neta	349.144	85.957
Impuesto a las ganancias devengado	160.842	79.747
Resultados financieros, netos	46.141	60.103
Resultado por inversiones en asociadas	(2.768)	(139)
Depreciaciones y amortizaciones	217.592	190.374
Gastos de reestructuración y reorganización	2.461	830
Ganancia por baja de activos	-	(9.801)
EBITDA Ajustado	773.412	407.071

b) Indicadores


Indicadores al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022:

	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de	
	2022	2023	2023	2022
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,58	0,65	0,90	0,34
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,43	0,41	0,67	0,61
Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)	0,82	0,83	0,82	0,90
Rentabilidad (Resultado del ejercicio/ Patrimonio Neto Promedio)	0,56	0,25	0,38	0,45

c) Capitalización y endeudamiento:

Endeudamiento

El siguiente cuadro establece la deuda de corto y largo plazo y capitalización de la Sociedad en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2022 y 2021 y al 30 de septiembre de 2023 y 2022 sobre una base real. Véase “Razones para la oferta y destino de los fondos” del Prospecto.

Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Intermedios No Auditados, según corresponda, de la Sociedad incluidos en el Prospecto y con la información contenida en “—Presentación de información financiera y de otro tipo”, “Destino de los Fondos” y “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto.

(Expresado en miles de Pesos)	Al 31 de diciembre de		Al 30 de septiembre de	
	Al 30 de septiembre de		Al 30 de septiembre de	
	2022	2021	2023	2022
Préstamos				
A corto plazo	12.707.922	16.842.718	35.378.115	23.609.925
A largo plazo	86.182.682	46.398.770	208.677.987	54.687.881
Total préstamos	98.890.604	63.241.488	244.056.102	78.297.806
Patrimonio Neto				
Capital social	89.049	89.049	89.049	89.049
Aportes irrevocables	2.604.606	162.841	8.215.527	2.154.350
Reserva legal	2.260.561	1.310.707	4.984.108	1.879.803
Reserva facultativa	-	-	162.218.152	-
Resultados no asignados	82.388.394	32.914.405	118.689.042	79.266.173
Otro resultado integral	8.377.939	5.616.176	20.966.178	6.658.566
Total patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	95.720.549	39.032.685	315.162.056	90.047.941
Capitalización total ⁽¹⁾	194.611.153	102.274.173	559.218.158	168.345.747

⁽¹⁾ Incluye total de préstamos más patrimonio neto

El siguiente cuadro establece la deuda de corto y largo plazo y capitalización de la Sociedad en miles de Dólares Estadounidenses al 31 de diciembre de 2022 y 2021 sobre una base real. Véase “Razones para la oferta y destino de los fondos” del Prospecto.

Esta información debe leerse junto con los Estados Financieros en moneda funcional de la Sociedad incluidos en el Prospecto y con la información contenida en “—Presentación de información financiera y de otro tipo”, “Destino de los Fondos” y “—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto.

(Expresado en miles de Dólares estadounidenses)



	Al 31 de diciembre de	
	2022	2021
Préstamos		
A corto plazo	71.731	163.967
A largo plazo	486.468	451.701
Total préstamos	558.199	615.668
Patrimonio Neto		
Capital social	51.052	51.052
Aporte irrevocable	20.159	1.750
Reserva legal	12.760	12.760
Reserva facultativa	-	-
Resultados acumulados	465.029	320.428
Otro resultado integral	(8.694)	(5.976)
Total patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	540.306	380.014
Capitalización total ⁽¹⁾	1.098.505	995.682

⁽¹⁾ Incluye total de préstamos más patrimonio neto

Para más información sobre el endeudamiento de la Sociedad, véase “—Capitalización y endeudamiento”.

d) Valores negociables en circulación

Obligaciones Negociables Clase VI:

Con fecha 4 de diciembre de 2020, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VI, colocadas en fecha 3 de diciembre de 2020, por un valor nominal de US\$ 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VI se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase VI, el 4 de diciembre de 2024, y devenga intereses a una tasa de 3,24%, pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase VII:

Con fecha 10 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VII, colocadas en fecha 8 de marzo de 2021, por un valor nominal de US\$ 42.371.396 (Dólares Estadounidenses cuarenta y dos millones trescientos setenta y un mil trescientos noventa y seis). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VII se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase VII, el 10 de marzo de 2024, y devenga intereses a una tasa de 4,25%, pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase VIII:

Con fecha 10 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VII, colocadas en fecha 8 de marzo de 2021, por un valor nominal de 9.323.430 UVA (nueve millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos treinta UVA). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase VIII, el 10 de septiembre de 2024, y devenga intereses a una tasa de 2,73%, pagaderos en forma trimestral. Adicionalmente, con fecha 26 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales, colocadas en fecha 23 de marzo de 2021, por un valor nominal de 33.966.570 UVA (treinta y tres millones novecientos sesenta y seis mil quinientos setenta Unidades de Valor Adquisitivo). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase VIII Adicionales se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase VIII, el 10 de septiembre de 2024, y devenga intereses a una tasa de 2,73%, pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase X:



Con fecha 18 de junio de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase X, colocadas en fecha 15 de junio de 2021, por un valor nominal de 39.093.997 UVA (treinta y nueve millones noventa y tres mil novecientos noventa y siete UVAs). El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase X se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase X, el 18 de marzo de 2025, y devenga intereses a una tasa de 4,00%, pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase XI:

Con fecha 27 de agosto de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XI por un valor nominal de US\$ 9.230.270. El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XI se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento de dicha Clase XI, el 27 de agosto de 2025, y devengará intereses de forma trimestral a una tasa fija de 3,48% pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase XII:

Con fecha 27 de agosto de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XII por un valor nominal de US\$100.769.730. El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI amortizará en 15 cuotas semestrales a partir del 27 de agosto de 2024, y devengará intereses de forma semestral a una tasa fija de 5,85% pagaderos en forma trimestral. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII operará el 27 de agosto de 2031.

Obligaciones Negociables Clase XIII:

Con fecha 16 de junio de 2022, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XIII por un valor nominal de US\$43.500.000. El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XIII se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase XIII, el 8 de agosto de 2024, y devenga intereses a una tasa de 6,00%, pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase XIV:

Con fecha 10 de noviembre de 2022, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XIV por un valor nominal de US\$40.510.815. El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XIV se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase XIV, el 10 de noviembre de 2025, y devengarán intereses a una tasa fija nominal anual equivalente a 6,25%, pagaderos en forma semestral.

Obligaciones Negociables Clase XV

Con fecha 6 de diciembre de 2022, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XV por un valor nominal de US\$13.500.000. El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XV se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase XV, el 20 de enero de 2025, y devengarán intereses a una tasa fija nominal anual equivalente a 4,0%, pagaderos en forma trimestral.

Obligaciones Negociables Clase XVI

Con fecha 6 de diciembre de 2022, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVI por un valor nominal de US\$63.450.309. El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XVI se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase XVI, el 6 de junio de 2026. No se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XVI.

Obligaciones Negociables Clase XVII

Con fecha 6 de diciembre de 2022, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVII por un valor nominal de US\$39.118.007. El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XVII se amortizará totalmente, en un único pago, en la fecha de vencimiento de dicha Clase XVII, el 6 de diciembre de 2026. No se realizarán pagos de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII.

Obligaciones Negociables Clase XVIII



Con fecha 3 de marzo de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVIII por un valor nominal de US\$ 118.542.307 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal de 0,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 3 de marzo de 2027.

Obligaciones Negociables XIX

Con fecha 3 de marzo de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XIX por un valor nominal de US\$ 16.457.693 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija nominal de 1,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 3 de marzo de 2028.

Obligaciones Negociables Clase XVI Adicionales

Con fecha 29 de mayo de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVI Adicionales por un valor nominal de US\$ 40.815.237 integrables únicamente en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 6 de junio de 2026.

Obligaciones Negociables XX

Con fecha 5 de junio de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XX por un valor nominal de US\$ 13.500.000 integrables y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija del 4,50% cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 20 de julio de 2025.

Obligaciones Negociables XXI

Con fecha 11 de agosto de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXI por un valor nominal de US\$ 70.000.000 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,99% cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 11 de agosto de 2028.

Obligaciones Negociables XXII

Con fecha 5 de diciembre de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXIII por un valor nominal de US\$ 14.668.984 integrables y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija del 5% nominal anual cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 5 de junio de 2026.

e) Reseña Informativa

(Expresado en miles de Pesos)	Al 30 de septiembre de 2023	% de ingresos	Al 30 de septiembre de 2022	% de ingresos
Ingresos por ventas	194.120.061	100%	99.728.752	100%
Costo de ventas:				
Costos operativos	(16.904.741)	(9%)	(11.261.444)	(11%)
Fluctuación del inventario de petróleo	(724.830)	0%	(634.808)	(1%)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(45.352.393)	(23%)	(20.169.118)	(20%)
Regalías	(22.264.882)	(11%)	(12.283.172)	(12%)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(5.551.065)	(3%)	-	0%
Resultado bruto	103.322.150	53%	55.380.210	56%
Gastos de comercialización	(12.444.858)	(6%)	(4.993.014)	(5%)



Gastos de administración	(6.612.497)	(3%)	(2.685.335)	(3%)
Otros ingresos operativos	25.689.727	13%	3.023.942	3%
Otros egresos operativos	(1.104.095)	(1%)	(352.520)	(0%)
Resultado operativo	108.850.427	56%	50.373.283	51%
Resultado por inversiones en asociadas	365.157	0%	(7.100)	(0%)
Ingresos financieros	496.046	0%	233.045	0%
Gastos financieros	(4.058.245)	(2%)	(2.702.291)	(3%)
Otros resultados financieros	(270.320)	0%	(1.537.817)	(2%)
Resultados financieros netos	(3.832.519)	(2%)	(4.007.063)	(4%)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	105.383.065	54%	46.359.120	46%
Impuesto a las ganancias	(27.632.507)	(14%)	(17.526.748)	(18%)
Resultado del período	77.750.558	40%	28.832.372	29%
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Diferencia de conversión	136.233.045	70%	23.697.110	24%
- Perdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(233.625)	(0%)	(401.168)	(0%)
- Impuesto a las ganancias diferido	80.608	0%	140.332	0%
Otro resultado integral del período	136.080.028	70%	23.436.274	-24%
Resultado integral del período	213.830.586	110%	52.268.646	52%

Los siguientes comentarios y análisis sobre nuestra situación financiera y nuestros resultados de operación ponen énfasis en cierta información relevante que está incluida en el Prospecto y en otras secciones de este Suplemento. Estos comentarios no pretenden ser exhaustivos y quizá no incluyan toda la información importante o relevante para usted. Antes de invertir en las Obligaciones Negociables usted debe leer cuidadosamente la totalidad de este Suplemento y del Prospecto, incluyendo nuestros Estados Financieros y las secciones de este Suplemento “Información Financiera” y “Factores de Riesgo Adicionales” y las secciones del Prospecto tituladas “Antecedentes Financieros” y “Factores de Riesgo”.

Esta sección contiene declaraciones con respecto al futuro que reflejan nuestras expectativas actuales y conllevan riesgos e incertidumbre. Los resultados reales y las fechas en las que ocurran los acontecimientos descritos podrían diferir sustancialmente de lo descrito en dichas declaraciones con respecto al futuro debido a una gran cantidad de factores, incluyendo los descritos en la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto y en la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” y en otras partes de este Suplemento.

La información contable y financiera presentada en Dólares Estadounidenses por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2023 y 2022 incluida en los cuadros siguientes de esta sección no surge de estados financieros auditados o revisados por los auditores externos de la Sociedad. Se presenta a fines informativos de referencia con la moneda funcional de la Sociedad.

Panorama general

Vista posee activos de producción de alta calidad y costos bajos de operación en Argentina. Liderada por un equipo de profesionales de clase mundial, busca maximizar retornos para sus accionistas a través del eficiente desarrollo de sus activos en la formación Vaca Muerta. Asimismo, la Sociedad cuenta con un sólido balance y se encuentra fuertemente enfocada en la sustentabilidad de su operación.

A la fecha de este reporte, la cartera de activos incluye participaciones en 7 concesiones de hidrocarburos ubicadas en Argentina, de las cuales 6 están ubicadas en Vaca Muerta y son operadas por Vista. En las mismas, la Sociedad cuenta con aproximadamente 180.360 acres netos. En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, Vista fue el segundo operador



de producción de petróleo shale en Vaca Muerta, de acuerdo con información de la Secretaría de Energía, y reportó una producción total de 46.693 boe/d para dicho período.

Al 31 de diciembre de 2022 la Sociedad cuenta con 229.0 MMboe de Reservas Probadas, 90% de ellas ubicadas en yacimientos shale, y de las cuales 83% son de petróleo. Se han identificado hasta 1,000 potenciales locaciones de alta rentabilidad para desarrollar en Vaca Muerta, de las cuales 550 se hallan en la concesión Bajada del Palo Oeste, 150 en Bajada del Palo Este, 100 en Águila Mora, 75 en Aguada Federal, 75 en Bandurria Norte, y 50 en Coirón Amargo Norte. Aun considerando el incremento de actividad informado al mercado en el plan estratégico a 5 años de la Sociedad, esto representa un inventario para perforación de más de 20 años, al tiempo que se planea incrementar dicho inventario, principalmente mediante la delimitación adicional de acreage prospectivo y la evaluación de otros horizontes de navegación.

Resultados de Operación

Los siguientes comentarios se refieren a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados. Los inversionistas deben leer estas explicaciones en conjunto con nuestros Estados Financieros y sus notas. Medimos nuestro desempeño con base en nuestra utilidad (pérdida) neta, utilidad bruta y utilidad operativa del período; y utilizamos estas mediciones para tomar decisiones acerca del uso de nuestros recursos y para evaluar nuestro desempeño financiero.

Ingresos por ventas

A continuación, se proporciona información detallada sobre nuestros ingresos por ventas con clientes:

Tipo de bien (Expresado en miles de Pesos)	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2023	2022
Ingresos por petróleo crudo	179.192.062	93.106.356
Ingresos por gas natural	14.181.076	6.135.598
Ingresos por GNL	746.923	486.798
Ingresos por ventas	194.120.061	99.728.752

El total de ingresos por ventas ascendió a Ps. 194.120 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con Ps. 99.729 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Este aumento se debe principalmente al aumento en el precio de venta del petróleo y del gas natural sumado a un aumento en el volumen vendido de petróleo, impulsado principalmente por el sólido desempeño de los pozos en Vaca Muerta, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Los ingresos de petróleo crudo ascendieron a Ps. 179.192 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 en comparación con Ps. 93.106 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 92% y el 93% de los ingresos totales por ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente al aumento del precio realizado de crudo del 84% y un aumento de los volúmenes vendidos del 5% impulsado por el desarrollo shale en Vaca Muerta, en todos los casos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 respecto del mismo período de 2022.

El volumen total de petróleo crudo vendido fue de 10.817 Mbbl durante los nueve meses del período finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con 10.334 Mbbl durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

El precio promedio del petróleo crudo fue de Ps. 16.567/bbl durante los nueve meses del período finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con Ps. 9.009/bbl durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 las exportaciones de petróleo crudo representaron el 62% de los ingresos por ventas de dicho producto, que resultó en un incremento del 122% respecto a las exportaciones del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.



Los ingresos de gas natural ascendieron a Ps. 14.181 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 6.136 millones del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 7% y 6% de los ingresos totales por ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a un aumento en el precio de gas realizado del 114% para dicho periodo.

El volumen total de gas natural vendido fue de 2.368 Mboe durante los nueve meses del período finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con 2.212 Mboe durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

El precio de venta promedio de gas natural fue de Ps. 1.013/MMBtu durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 473/MMBtu durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Las ventas de gas natural durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 se realizaron a clientes industriales por un 31% del total, distribuidores y clientes de GNC por un 29%, al segmento de generación de energía y otros por un 15% del total, mientras que el 25% restante corresponde a exportaciones.

Los ingresos de GNL ascendieron a Ps. 747 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 487 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 0.4% y el 0.5% de los ingresos totales por ventas, respectivamente.

Costo de Ventas

<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	Periodo de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2023	2022
Costos operativos	(16.904.741)	(11.261.444)
Fluctuación del inventario de petróleo	(724.830)	(634.808)
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(45.352.393)	(20.169.118)
Regalías	(22.264.882)	(12.283.172)
Otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales	(5.551.065)	-
Costo de ventas	(90.797.911)	(44.348.542)

El costo de ventas ascendió a Ps. 90.798 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 44.349 millones durante el mismo período del año anterior. El costo total de ventas incluyó los costos operativos, la fluctuación del inventario de petróleo, depreciaciones, agotamiento y amortizaciones, las regalías y otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales. El aumento en el costo de ventas se debe principalmente a un crecimiento de los costos operativos, impulsados por un mayor nivel de actividad y el aumento del nivel general de precios en las tarifas de los contratos existentes, parcialmente compensados por eficiencias operativas. A su vez, el costo de ventas también se incrementó debido a un crecimiento en las depreciaciones, agotamiento y amortizaciones vinculado con la capitalización de pozos no convencionales, como así también de las regalías, impulsadas por mayores niveles de producción de crudo y mayores precios realizados de petróleo crudo y gas natural.

Los costos operativos ascendieron a Ps. 16.905 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 11.261 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 19% y 25% de los ingresos totales por ventas, respectivamente. Este aumento se debe a un crecimiento del 163% en Transporte durante dicho periodo, un aumento de 99% en Beneficios a empleados, un aumento de 93% en Sueldos y cargas sociales, un aumento de 91% en Diversos, y un aumento de 47% en Honorarios y retribuciones por servicios, parcialmente contrarrestado por una disminución de 33% en Consumo de materiales y reparaciones y una disminución de 28 % en Servidumbre y cánones, en todos los casos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 respecto al mismo período del año anterior.



Las depreciaciones, agotamiento y amortizaciones ascendieron a Ps. 45.352 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 20.169 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022 lo que representó el 50% y 45% de los ingresos totales por ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a un mayor valor de los activos mayormente impulsado por inversiones en el desarrollo de Vaca Muerta en Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este, Águila Mora y Aguada Federal, y un efecto de la devaluación del peso argentino respecto al dólar estadounidense.

Las regalías ascendieron a Ps. 22.265 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 12.283 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 25% y el 28% de nuestro costo de ventas, respectivamente. Este crecimiento se debe principalmente a mayores niveles de producción de crudo y mayores precios realizados de petróleo crudo y gas natural durante dicho periodo.

Los otros costos no erogables en efectivo relacionados con la cesión de activos convencionales ascendieron a Ps 5.551 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, y se encuentran relacionados con el acuerdo mencionado en Nota 1.2.1 de los estados financieros condensados intermedios a dicha fecha.

Resultado bruto

El resultado bruto ascendió a Ps. 103.322 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 55.380 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 53% y 56% de los ingresos por ventas, respectivamente.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización ascendieron a Ps. 12.445 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 4.993 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 6% y 5% de los ingresos por ventas, respectivamente. Esto se debe principalmente a un aumento en Honorarios y compensación por servicios del 309% durante dicho periodo, del 172% en Transporte, del 117% en Impuesto al débito y crédito bancario, y del 74% en Impuestos, tasas y contribuciones, en todos los casos en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 respecto al mismo período del año anterior.

Gastos de administración

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 6.612 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 2.685 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 3% de nuestros ingresos por ventas en ambos periodos. Este crecimiento se debe un aumento en Gastos por pagos basados en acciones del 323%, un aumento en Otros del 185%, un aumento en Impuestos, tasas y contribuciones del 159%, un aumento en Beneficios a empleados del 141%, un aumento en Salarios y contribuciones sociales del 125%, un aumento en Publicidad y promoción institucional del 110%, y Honorarios y compensación por servicios del 109%, en todos los casos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 en comparación al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

Otros ingresos operativos

Otros ingresos operativos ascendieron a Ps. 25.690 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 3.024 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Este aumento se debe principalmente al incremento en el ingreso vinculado con el acuerdo de inversión conjunta suscripto con Trafigura de 175% y la ganancia por la baja de activos convencionales de Ps. 16.481 millones.

Otros egresos operativos

Otros egresos operativos totalizaron Ps. 1.104 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 353 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Esto se debe principalmente al aumento en Gastos de reestructuración del 1177%, parcialmente compensados por una caída en la Provisión por remediación ambiental del 46%, una ganancia generada por la Provisión por obsolescencia de inventarios que totalizó Ps 268 millones en los primeros nueve meses de 2023, comparado con una pérdida de Ps. 43



millones en el mismo período del año anterior, en todos los casos durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre 2023 respecto al mismo período de 2022.

Resultado Operativo

El resultado operativo totalizó una ganancia de Ps. 108.850 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con una ganancia de Ps. 50.373 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022, lo que representó el 56% y el 51% de nuestros ingresos por ventas, respectivamente.

Ingresos financieros

Los ingresos financieros fueron Ps. 496 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 en comparación con Ps. 233 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Gastos financieros

Los gastos financieros ascendieron a Ps. 4.058 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con Ps. 2.702 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Este incremento se debe principalmente a un aumento en las deudas financieras durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 respecto al mismo período del año anterior y al efecto de la devaluación del peso argentino respecto al dólar estadounidense.

Otros Resultados Financieros

Otros resultados financieros alcanzaron una pérdida de Ps. 270 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación a una pérdida de Ps. 1.538 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Esta variación se debe principalmente a un aumento del 191% en las ganancias por diferencia de tipo de cambio y una ganancia generada por Descuento de activos y pasivos a valor presente que totalizó Ps 2.364 millones en los primeros nueve meses de 2023, comparado con una pérdida de Ps. 339 millones en el mismo período del año anterior, los cuales fueron parcialmente compensados por un aumento del 167% en la pérdida por Resultado por revaluación de deuda (UVA), y una pérdida generada por Otros resultados financieros que totalizó Ps 2.104 millones en los primeros nueve meses de 2023, comparado con una ganancia de Ps. 654 millones en el mismo período del año anterior; en todos los casos durante el periodo de nueve meses terminado el 30 de septiembre 2022 respecto al mismo período de 2021.

Resultado antes del Impuesto a las ganancias

El resultado antes del impuesto a las ganancias alcanzó una ganancia de Ps. 105.383 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con una ganancia de Ps. 46.359 millones para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Gasto de impuesto a las ganancias

El gasto de impuesto a las ganancias alcanzó una pérdida de Ps. 27.633 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, comparado con una pérdida de Ps. 17.527 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022. Esta variación se debió principalmente a un incremento en el resultado del período, la devaluación del peso respecto al dólar estadounidense que impacta sobre las deducciones del impuesto de los activos no monetarios; y la aplicación del ajuste por inflación impositivo.

Resultado neto del período

El resultado neto alcanzó una ganancia de Ps. 77.751 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, en comparación con una ganancia de Ps. 28.832 millones durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2022.

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 comparado con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (de acuerdo a NIIF)



(Expresados en miles de Dólares Estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2022	% de ingresos	2021	% de ingresos
Ingresos por ventas	1.107.674	100%	644.866	100%
Costo de ventas:				
Costos operativos	(129.513)	(12%)	(103.659)	(16%)
Fluctuación del inventario de petróleo	(500)	0%	(905)	0%
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(217.592)	(20%)	(190.374)	(30%)
Regalías	(133.880)	(12%)	(82.610)	(13%)
Resultado bruto	626.189	57%	267.318	41%
Gastos de comercialización	(58.324)	(5%)	(42.104)	(7%)
Gastos de administración	(34.781)	(3%)	(19.741)	(3%)
Gastos de exploración	-	0%	-	0%
Otros ingresos operativos	25.513	2%	22.989	4%
Otros egresos operativos	(5.238)	0%	(2.794)	0%
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	0%	-	-%
Resultado operativo	553.359	50%	225.668	35%
Resultado por inversiones en asociadas	2.768	0%	139	0%
Ingresos financieros	2.552	0%	2.591	0%
Gastos financieros	(28.909)	(3%)	(50.660)	(8%)
Otros resultados financieros	(19.784)	(2%)	(12.034)	(2%)
Resultados financieros netos	(46.141)	(4%)	(60.103)	(9%)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	509.986	46%	165.704	26%
Impuesto a las ganancias	(160.842)	(15%)	(79.747)	(12%)
Resultado del ejercicio	349.144	32%	85.957	13%
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Pérdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(4.181)	(0%)	(4.513)	(1%)
- Impuesto a las ganancias diferido	1.463	0%	2.048	0%
Otro resultado integral del ejercicio	(2.718)	(0%)	(2.465)	(0%)
Resultado integral del ejercicio	346.426	31%	83.492	13%



(Expresados en miles de Pesos)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			
	2022	% de ingresos	2021	% de ingresos
Ingresos por ventas a clientes	148.229.728	100%	61.952.744	100%
Costo de ventas:				
Costos operativos	(17.255.768)	(12%)	(9.833.605)	(16%)
Fluctuación del inventario de petróleo	65.739	0%	21.107	0%
Depreciaciones, agotamiento y amortizaciones	(29.342.299)	(20%)	(18.265.086)	(29%)
Regalías	(18.541.486)	(13%)	(8.003.970)	(13%)
Resultado bruto	83.155.914	56%	25.871.190	42%
Gastos de comercialización	(8.120.902)	(5%)	(4.072.209)	(7%)
Gastos de administración	(4.917.764)	(3%)	(1.925.676)	(3%)
Gastos de exploración	-	0%	-	0%
Otros ingresos operativos	3.730.072	3%	2.261.941	4%
Otros egresos operativos	(783.367)	(1%)	(265.468)	(0%)
Deterioro de propiedades, planta y equipos	-	0%	-	-%
Resultado operativo	73.063.953	49%	21.869.778	35%
Resultado por inversiones en asociadas	476.148	0%	14.251	0%
Ingresos por intereses	340.684	0%	269.794	0%
Gastos por intereses	(3.798.320)	(3%)	(4.805.312)	(8%)
Otros resultados financieros	(3.219.683)	(2%)	(1.250.584)	(2%)
Resultados financieros netos	(6.677.319)	(5%)	(5.786.102)	(9%)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	66.862.782	45%	16.097.927	26%
Impuesto a las ganancias	(29.168.020)	(20%)	(8.078.407)	(13%)
Resultado del ejercicio	37.694.762	25%	8.019.520	13%
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no serán reclasificados a resultados en períodos posteriores</i>				
- Diferencia de conversión	49.002.077	33%	6.289.632	10%
- Perdida por remediación relacionada con planes de beneficios definidos	(574.202)	(0%)	(442.954)	(1%)
- Impuesto a las ganancias diferido	200.733	0%	199.944	0%
Otro resultado integral del ejercicio	48.628.608	33%	6.046.622	10%
Resultado integral del ejercicio	86.323.370	58%	14.066.142	23%

Ingresos por contratos con clientes

A continuación, se proporciona información detallada sobre nuestros ingresos por ventas:

<i>Tipo de bien</i> (Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	2021



Ingresos por petróleo crudo	1.032.081	586.228
Ingresos por gas natural	70.007	53.812
Ingresos por GNL	5.586	4.826
Ingresos por ventas	1.107.674	644.866

<i>Tipo de bien</i> <i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	2021
Ingresos por petróleo crudo	137.762.326	56.270.841
Ingresos por gas natural	9.723.804	5.216.000
Ingresos por GNL	743.598	465.903
Ingresos por ventas	148.229.728	61.952.744

Los ingresos por ventas totalizaron \$148.230 millones durante el ejercicio 2022, comparado con \$61.953 millones durante el ejercicio 2021. Este aumento se debe principalmente a un mayor volumen vendido y precio realizado de petróleo.

Los ingresos por ventas de petróleo crudo ascendieron a \$137.762 millones durante el ejercicio 2022, comparado con \$56.271 millones durante el ejercicio 2021, representando un crecimiento del 145%. Esta variación se debe a un aumento en los volúmenes vendidos del 33% y que los precios realizados de petróleo, medidos en Pesos, se incrementaron un 83%.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2022 las exportaciones de petróleo crudo representaron el 55% de los ingresos por ventas de dicho producto, que resultó en un incremento del 333% respecto a las exportaciones del ejercicio 2021.

Los ingresos por ventas de gas natural ascendieron a \$9.724 millones durante el ejercicio 2022, comparado con \$5.216 millones durante el ejercicio 2021, representando un aumento del 86%. Los volúmenes de gas vendidos crecieron un 4% alcanzando 3.017 miles de barriles de petróleo equivalente ("Mboe") durante el ejercicio 2022, mientras que los precios realizados de gas natural, medidos en Pesos, aumentaron un 80%, impulsados principalmente por los precios de los clientes industriales y los mayores precios de exportación.

Los ingresos por ventas de GNL totalizaron \$744 millones durante el ejercicio 2022, comparado con \$466 millones del ejercicio 2021, lo que representó un crecimiento del 60%.

Costo de ventas

<i>(Expresado en miles de Dólares Estadounidenses)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	2021
Costos de operación	(129.513)	(103.659)
Fluctuación del inventario de petróleo	(500)	(905)
Depreciación, agotamiento y amortización	(217.592)	(190.374)
Regalías	(133.880)	(82.610)
Costo de ventas	(481.485)	(377.548)



<i>(Expresado en miles de Pesos)</i>	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de	
	2022	2021
Costos de operación	(17.255.768)	(9.833.605)
Fluctuación del inventario de petróleo	65.739	21.107
Depreciación, agotamiento y amortización	(29.342.299)	(18.265.086)
Regalías	(18.541.486)	(8.003.970)
Costo de ventas	(65.073.814)	(36.081.554)

El costo de ventas ascendió a \$65.074 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en comparación con \$36.082 millones para el mismo período del año anterior. El costo total de ventas incluyó fluctuaciones del inventario de petróleo, costos operativos, depreciación, agotamiento y amortización y regalías.

A continuación, se detallan las variaciones en los distintos ítems que lo componen:

Los costos operativos ascendieron a \$17.256 millones durante el ejercicio 2022, en comparación con \$9.834 millones durante el ejercicio 2021, lo que representó el 12% y 16% de los ingresos por ventas, respectivamente. Este aumento se debe principalmente a la devaluación del peso contra el dólar estadounidense, que impactó en bienes y servicios con tarifas dolarizadas, compensados parcialmente por eficiencias en la actividad.

Asimismo, se observó un aumento de depreciación, agotamiento y amortización del 61%, alcanzando \$29.342 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, relacionado, principalmente, con la capitalización de pozos *shale*.

Sumado a lo anterior, se registró un aumento en el cargo por regalías del 132%, las cuales alcanzaron \$18.541 millones, en línea con el incremento en la producción y en los precios realizados de ventas.

Por último, en el ejercicio 2022 se registró un aumento de la ganancia por la fluctuación del inventario de petróleo del 211% comparado con el ejercicio 2021.

Resultado bruto

La ganancia bruta ascendió a \$83.156 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en comparación con \$25.871 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, lo que representó el 56% y 42% de los ingresos por ventas, respectivamente.

Gastos de comercialización

Los gastos de comercialización ascendieron a \$8.121 millones durante el ejercicio 2022, en comparación con \$4.072 millones durante el ejercicio 2021, lo que representó el 5% y 7% de los ingresos por ventas respectivamente. Este aumento se debe, principalmente, a un incremento en los gastos de transporte; y en impuestos, tasas y contribuciones; ambos vinculados con el aumento en la actividad y la devaluación del peso argentino en relación con el dólar estadounidense durante el ejercicio 2022.

Gastos de administración

Los gastos de administración ascendieron a \$4.918 millones durante el ejercicio 2022, en comparación con \$1.926 millones durante el ejercicio 2021, lo que representó el 3% de los ingresos por ventas en ambos ejercicios. Éste incremento se debe principalmente a un aumento en los salarios y contribuciones sociales, en los gastos por pagos basados en acciones y los honorarios y compensación por servicios.

Otros resultados operativos netos



En otros resultados operativos netos se alcanzó una ganancia de \$2.947 millones durante el ejercicio 2022, en comparación con una ganancia de \$1.996 millones registrada durante el ejercicio 2021. Esta variación corresponde, principalmente, a la ganancia generada el acuerdo de *farmout*, reconocido en el ejercicio 2022.

Deterioro de propiedades, planta y equipos

Durante el ejercicio 2022 no se registró deterioro de propiedades, planta y equipos, al igual que durante el ejercicio 2021.

Resultado Operativo

La ganancia operativa alcanzó \$73.064 millones durante el ejercicio 2022, en comparación con la ganancia operativa de \$21.870 millones durante el ejercicio 2021, lo que representó el 49% y 35% y de los ingresos por ventas, respectivamente.

Resultados financieros netos

Los resultados financieros netos resultaron en una pérdida de \$6.677 millones durante el ejercicio 2022, en comparación con \$5.786 millones durante el ejercicio 2021. Esta variación se debió principalmente al incremento en el resultado por revaluación de deuda.

Resultado antes de impuesto a las ganancias

El resultado antes del impuesto a las ganancias ascendió a una ganancia de \$66.863 millones para el ejercicio 2022, en comparación con una ganancia de \$16.098 millones para el ejercicio 2021.

Impuesto a las ganancias

El impuesto a las ganancias resultó en una pérdida de \$29.168 millones durante el ejercicio 2022, comparado con una ganancia de \$8.078 millones durante el ejercicio 2021. Esta variación se debió, principalmente, a un incremento en el resultado del ejercicio 2022; al impacto del ajuste por inflación impositivo y la devaluación del peso argentino respecto al dólar estadounidense.

Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio arrojó una ganancia neta de \$37.695 millones durante ejercicio 2022, en comparación con una ganancia neta de \$8.020 millones durante ejercicio 2021.

Deuda

Al 31 de diciembre de 2022 teníamos una deuda insoluta por un total aproximado de \$ 98.891 millones.

El 19 de julio de 2018 Vista Argentina como prestataria, Vista Energy, S.A.B. de C.V., Vista Holding I, APCO Argentina y APCO International como garantes, celebraron un contrato de préstamo sindicado por un monto principal total de US\$300 millones (conforme fuera enmendado, complementado o reordenado en fechas 10 de junio de 2019, 12 de marzo de 2020, 17 de julio de 2020, 19 de enero de 2021, 7 de mayo de 2021, 29 de junio de 2021, 28 de diciembre de 2021 y 5 de abril de 2022, el “**Préstamo Sindicado**” y el “**Contrato de Préstamo Sindicado**”, respectivamente) con un sindicato de bancos compuesto por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Itaú Unibanco S.A.U., Nassau Branch, Banco Santander Rio S.A. y Citibank, N.A. (actuando a través de sus servicios bancarios internacionales). VHII, Aluvional Logística S.A. y AFBN S.R.L, son garantes desde el 22 de octubre de 2018, 19 de enero de 2021 y 28 de diciembre de 2021, respectivamente.

El Préstamo Sindicado consiste en (i) un tramo a cinco años que devenga intereses a tasa fija y (ii) un tramo que devenga intereses a tasa variable. El 19 de julio de 2018 Vista Argentina solicitó un desembolso por US\$300 millones al amparo del Préstamo Sindicado. Los recursos derivados de los créditos se utilizaron para (i) liquidar íntegramente todos los préstamos bancarios, obligaciones, intereses, comisiones, costos y gastos insolutos relacionados con el contrato de crédito puente por US\$260 millones celebrado el 4 de abril de 2018 entre Vista Energy, S.A.B. de C.V. como prestataria, Vista Argentina, Vista Holding I, APCO Argentina, APCO International y Vista Holding II como garantes, y un sindicato de



bancos; (ii) fines corporativos de carácter general; y (iii) pagar las comisiones, costos y gastos relacionados con la transacción.

El Préstamo Sindicado es una línea de crédito sin garantía real que está sujeta al pago de amortizaciones semestrales a partir del vencimiento del periodo de 18 meses siguiente a la fecha de desembolso. El 31 de octubre de 2018 APCO Oil & Gas S.A.U., en su carácter de compañía sucesora de APCO International, asumió las obligaciones de esta última bajo la Garantía. De conformidad con los términos del Préstamo Sindicado, Vista Energy, S.A.B. de C.V. podría verse obligada a agregar subsidiarias materiales adicionales del Grupo como garantes bajo el contrato de Préstamo Sindicado. Cualquiera de estos garantes está sujeto a los compromisos de hacer y de abstención y otras restricciones aplicables a las partes del Préstamo Sindicado. A la fecha del presente Prospecto, no existe ningún incumplimiento o evento de incumplimiento pendiente bajo el Préstamo Sindicado.

El 19 de enero de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de crédito bilateral con Banco Santander Internacional, por un monto de US\$11.700.000, con una garantía en efectivo conforme a dos contratos de prenda celebrados (i) entre Vista Argentina y Banco Santander Internacional; (ii) entre Vista Energy, S.A.B. de C.V. y Banco Santander Internacional. El Contrato prevé pagos de amortización el 27 de junio de 2021, el 20 de enero de 2022 y el 20 de enero de 2026.

El 29 de junio de 2021, Vista Argentina celebró dos contratos de crédito bilateral con Banco Santander Internacional, por un monto de US\$13.500.000 y US\$30.000.000, con garantías en efectivo sujetos a dos contratos de prenda celebrados (i) entre Vista Argentina y Banco Santander Internacional; (ii) entre Vista Energy, S.A.B. de C.V. y Banco Santander Internacional con fecha 19 de enero de 2021. Los contratos prevén pagos de amortización el 16 de diciembre de 2021 y el 2 de julio de 2026.

El 16 de septiembre de 2021, Vista Argentina y Vista Energy, S.A.B. de C.V. celebraron un acuerdo con Conocophillips Company en virtud del cual el acreedor ofreció a las deudoras una línea de crédito por el plazo de dos años desde la celebración del acuerdo para realizar desembolsos por hasta un monto de US\$25.000.000. El 4 de enero de 2022 se efectivizó el desembolso del total del capital, que será repagado el 26 de septiembre de 2026, debiendo abonarse intereses semestrales a una tasa de interés variable en base a la Tasa SOFR Aplicable más un margen anual igual a 0,10% (10 puntos básicos).

El 28 de diciembre de 2021, Vista Argentina celebró un contrato de crédito bilateral con Banco Santander Internacional por un monto de US\$13.500.000, con garantías en efectivo sujetos a dos contratos de prenda celebrados (i) entre Vista Argentina y Banco Santander Internacional; (ii) entre Vista Energy, S.A.B. de C.V. y Banco Santander Internacional con fecha 19 de enero de 2021. Los contratos prevén pagos de amortización el 20 de junio de 2022 y el 4 de enero de 2027.

El 7 de mayo de 2019 los accionistas de Vista Argentina aprobaron la creación del Programa, que fuera aprobado por la CNV, a los efectos de ofrecer públicamente y emitir títulos de deuda en Argentina. Bajo el Programa, Vista Argentina emitió: (i) con fecha 31 de julio de 2019, las Obligaciones Negociables Clase I por un valor nominal de US\$50.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 7,88%, cuyo capital se amortizó totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 31 de julio de 2021; (ii) con fecha 7 de agosto de 2019, las Obligaciones Negociables Clase II por un valor nominal de US\$50.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 8,5%, cuyo capital se amortizó totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 7 de agosto de 2022; (iii) con fecha 21 de febrero de 2020, las Obligaciones Negociables Clase III por un valor nominal de US\$50.000.000, a una tasa de interés fija nominal anual de 3,50%, cuyo capital remanente se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 21 de febrero de 2024; (iv) con fecha 7 de agosto de 2020, las Obligaciones Negociables Clase IV por un valor nominal de \$725.650.000, a una tasa de interés variable compuesta por la Tasa Badlar Privada (conforme dicho término se define en el correspondiente Suplemento) y el margen de corte licitado de 1,37% nominal anual, cuyo capital se amortizó totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 7 de febrero de 2022; (v) con fecha 7 de agosto de 2020, las Obligaciones Negociables Clase V por un valor nominal de US\$20.000.000 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal anual de 0%, cuyo capital se canceló totalmente en fecha 20 de diciembre de 2022; (vi) con fecha 4 de diciembre de 2020, se emitieron Obligaciones Negociables Clase V adicionales por un valor nominal de US\$10.000.000 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal anual de 0%, cuyo capital se canceló totalmente, en fecha 20 de diciembre de 2022; (vii) con fecha 4 de diciembre de 2020, las Obligaciones Negociables Clase VI por un valor nominal de US\$10.000.000 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés



fija nominal anual de 3,24%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 4 de diciembre de 2024; (viii) con fecha 10 de marzo de 2021, las Obligaciones Negociables Clase VII por un valor nominal de US\$42.371.396000 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal anual de 4,25%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 10 de marzo de 2024; (ix) con fecha 10 de marzo de 2021, las Obligaciones Negociables Clase VIII por un valor nominal de UVA9.323.430 integrables en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal anual de 2,73%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 10 de septiembre de 2024; (x) con fecha 26 de marzo de 2021, se emitieron Obligaciones Negociables Clase VIII adicionales por un valor nominal de UVA33.966.570 integrables en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal anual de 2,73%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 10 de septiembre de 2024; (xi) con fecha 18 de junio de 2021 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase IX por un valor nominal de US\$38.787.069 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento) a una tasa de interés fija nominal de 4,00% cuyo capital se canceló totalmente, en fecha 20 de diciembre de 2022, (xii) con fecha 18 de junio de 2021, se emitieron Obligaciones Negociables Clase X por un valor nominal de UVA39.093.997 integrables en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal anual de 4,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 18 de marzo de 2025, (xiii) con fecha 27 de agosto de 2021, se emitieron Obligaciones Negociables Clase XI por un valor nominal de US\$ 9.230.270 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal de 3,48%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 27 de agosto de 2025, (ix) con fecha 27 de agosto de 2021, se emitieron Obligaciones Negociables Clase XII por un valor nominal de US\$100.769.730 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal de 5,85 %, cuyo capital se amortizará en quince cuotas semestrales a partir del 27 de agosto de 2024, (x) con fecha 16 de junio de 2022, se emitieron las Obligaciones Negociables Clase XIII por un valor nominal de US\$ 43.500.000 denominadas, pagaderas y a ser integradas en Dólares Estadounidenses, a una tasa fija nominal de 6,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 8 de agosto de 2024, (xi) con fecha 10 de noviembre de 2022, la Sociedad llevó a cabo la oferta de canje dirigida exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase III (código de especie de CVSA N° 54635, ISIN N° AROILG560033) emitidas por la Sociedad el 21 de febrero de 2020, por un valor nominal de US\$50.000.000, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses fuera de la República Argentina, con vencimiento el 21 de febrero de 2024. Las Obligaciones Negociables Clase XIV, cuyo vencimiento operará el 10 de noviembre de 2025, devengarán intereses a una tasa fija nominal anual equivalente a 6,25%, amortizando el 100% del capital en un único pago en su fecha de vencimiento. Cabe destacar que fueron suscriptas íntegramente mediante la entrega en canje del 81,02% de las Obligaciones Negociables Clase III en circulación. El valor nominal emitido de la Obligaciones Negociables Clase XIV es de US\$40.510.815, (xii) con fecha 6 de diciembre de 2022 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase XV por un valor nominal de US\$ 13.500.000 denominadas, pagaderas y a ser integradas en Dólares Estadounidenses, a una tasa fija nominal de 4,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 20 de enero de 2025, (xiii) con fecha 6 de diciembre de 2022 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase XVI por un valor nominal de US\$ 63.450.309 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal de 0,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 6 de junio de 2026, (xiv) con fecha 6 de diciembre de 2022 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase XVII por un valor nominal de US\$ 39.118.007 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal de 0,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 6 de diciembre de 2026, (xv) con fecha 3 de marzo de 2023 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase XVIII por un valor nominal de US\$ 118.542.307 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal de 0,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 3 de marzo de 2027, (xvi) con fecha 3 de marzo de 2023 se emitieron las Obligaciones Negociables Clase XIX por un valor nominal de US\$ 16.457.693 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el correspondiente Suplemento), a una tasa de interés fija nominal de 1,00%, cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 3 de marzo de 2028, (xvii) con fecha 29 de mayo de 2023, las Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XVI Adicionales por un valor



nominal de US\$ 40.815.237 integrables únicamente en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,00% cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 6 de junio de 2026, (xviii) con fecha 5 de junio de 2023, las Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XX por un valor nominal de US\$ 13.500.000 integrables y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija del 4,50% cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 20 de julio de 2025, (xix) con fecha 11 de agosto de 2023, las Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXI por un valor nominal de US\$ 70.000.000 integrables en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija del 0,99% cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 11 de agosto de 2028, y (xx) con fecha 5 de diciembre de 2023, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase XXIII por un valor nominal de US\$ 14.668.984 integrables y pagaderas en dólares estadounidenses, a una tasa de interés fija del 5% nominal anual cuyo capital se amortizará totalmente, en una única cuota, en la fecha de vencimiento, el 5 de junio de 2026.

Otras obligaciones contractuales

A 31 de diciembre de 2022, la Sociedad también tiene otros compromisos y obligaciones contractuales como los siguientes:

	Menos de 1 año	Más de 1 año	Total
	<i>En miles de Pesos</i>		
Pasivo por planes de pensión para empleados	276.782	2.342.740	2.619.522
Pasivo por arrendamientos	6.430.410	15.589.591	22.020.001
Total	6.707.192	17.932.331	24.639.523



INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para mayor información sobre el régimen de controles de cambio se sugiere a los Inversores Calificados ver la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto y consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.economia.gob.ar) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios. Para más información acerca del presente, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura de la sección indicada en el párrafo precedente del Prospecto.

Decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina”.

El día 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “**DNU 70**”) que introdujo reformas de relevancia en diversos regímenes normativos vinculados a distintas materias. Las reformas introducidas por el DNU 70 se basan en tres ejes centrales, de acuerdo con lo que se indica en su redacción: (i) se declara la emergencia económica, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, (ii) se promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, y (iii) se busca fomentar un mayor relacionamiento comercial de la República Argentina con la comunidad internacional. El DNU 70 entró en vigencia a los ocho (8) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, es decir, el 29 de diciembre de 2023.

La facultad de emitir decretos de necesidad y urgencia se trata de una disposición de carácter legislativo reconocida al Presidente de la Nación a través del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional y que solo puede utilizarse en aquellas circunstancias excepcionales o de emergencia en las que resulta imposible seguir los trámites ordinarios de sanción de leyes.

En este sentido, en tanto se trata de una medida de carácter excepcional, este tipo de decretos deben ser decididos en acuerdo general de ministros y contar con el refrendo conjunto de los mismos y del jefe de gabinete.

Una vez emitido, el Decreto de Necesidad y Urgencia debe ser sometido a la consideración de la Comisión Bicameral Permanente del Poder Legislativo dentro de los diez (10) días, la que deberá expedirse respecto de su validez en idéntico plazo y elevar sus conclusiones al plenario de cada Cámara para su tratamiento. Cabe destacar que el dictamen de la Comisión deberá tratar expresamente la adecuación del decreto a los requisitos formales y sustanciales establecidos por la Constitución Nacional.

El Congreso Nacional tiene la facultad de rechazar el decreto de necesidad y urgencia, para lo cual requiere el rechazo expreso de ambas Cámaras. Es decir, si sólo una de las Cámaras expresa su rechazo, el Decreto mantiene su vigencia. Lo mismo sucede si alguna de las Cámaras no se pronuncia al respecto. A su vez, cabe aclarar que el Congreso puede aprobar o rechazar el Decreto en su totalidad, pero no puede introducir enmiendas, agregados o modificaciones.

En el hipotético caso de rechazarse el Decreto, dicho rechazo produce efectos a partir de ese momento y no de forma retroactiva, por lo que quedan a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia.

Comunicaciones BCRA

Comunicación “A” 7770 – 18 de mayo de 2023

Mediante esta Comunicación, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) permite la aplicación de divisas provenientes de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación de capital e intereses de los siguientes tipos de préstamos comerciales y financieros:

- (i) Financiaciones de importación de bienes otorgadas por el proveedor del exterior.
- (ii) Financiaciones de importación de bienes donde los desembolsos se apliquen (netos de gastos) total y directamente al pago a la vista y/o diferido (es decir no a pagos anticipados) al proveedor, siempre que hayan sido otorgadas



- por (a) una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito, o (b) una entidad financiera local a partir de una línea externa.
- (iii) Préstamos otorgados por contrapartes vinculadas en los cuales los desembolsos se aplican total y directamente al pago a la vista o diferido (otra vez, no a pagos anticipados) al proveedor.
 - (iv) Préstamos otorgados por los acreedores referidos en los Puntos (ii) y (iii), que son liquidados en el Mercado de Cambios y cuyos fondos fueron simultáneamente utilizados para pagar importaciones con cancelaciones a la vista y/o diferidas.

La aplicación de cobros de exportaciones podrá realizarse siempre que se cumplan ciertas condiciones, entre las que se destacan las siguientes:

- A la fecha de origen de la financiación se cuente con una declaración SIRA en estado “SALIDA” para los bienes comprendidos y que los mismos sean los bienes incluidos en el Punto 10.10.2 del Texto Ordenado.
- El registro de ingreso aduanero sea por un valor equivalente al monto total de la financiación.
- La fecha sea a partir del 19.05.2023
- No tenga vencimientos de capital e intereses hasta que no hayan transcurrido 240 días desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.
- El monto acumulado de capital, en ningún momento supere el que surge de computar el equivalente a un quinto del valor total del capital financiado por cada mes calendario, a partir del octavo mes del registro de ingreso aduanero.
- Los cobros por aplicarse correspondan a exportaciones concretadas con posterioridad al registro de ingreso de los bienes.

Las entidades financieras permitirán los pagos de las financiaciones en la medida que se verifiquen los requisitos particulares de cada una, tomando en consideración los vencimientos que permitieron dar cumplimiento a las Condiciones previstas en las financiaciones. Aunque no se aclara, entendemos que no está permitida la precancelación de las financiaciones.

Por otro lado, si se demuestra el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a alguna de las Financiaciones, para estas últimas se considerará cumplido el requisito de ingreso y liquidación de divisas del Punto 3.5.1 del Texto Ordenado.

Actualización de un monto equivalente a las Financiaciones al Tipo de Cambio de Referencia

A partir de transcurridos 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes, hasta el equivalente en Pesos del monto de las Financiaciones, se podrá: (i) Acreditarlo en una cuenta especial, con retribución determinada en función de la evolución del tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA (el “Tipo de Cambio de Referencia”) (i.e., actualización de los fondos locales acreditados en dicha cuenta al Tipo de Cambio de Referencia); y (ii) Suscribir Letras Internas del BCRA en Pesos y liquidables por el Tipo de Cambio de Referencia.

La suma del valor de los montos depositados y las tenencias en letras del BCRA asociados a una Financiación no podrá exceder el equivalente del monto pendiente de cancelación (convertido al Tipo de Cambio de Referencia del cierre del día hábil previo).

Comunicación “A” 7771 – 18 de mayo de 2023

Aclaraciones a la Comunicación “A” 7766

Esta Comunicación reemplaza el Punto 1 de la Comunicación “A” 7766, aclarando que se podrá acceder al mercado de cambios según lo dispuesto en los puntos 8.1 a 8.6 de la Comunicación “A” 7622, sin la necesidad que la declaración SIRA tenga asignada un plazo de 0 (cero) días corridos, en la medida que dicha declaración SIRA haya obtenido el estado de “SALIDA” hasta el 11.5.23 (i.e., el día de publicación de la Comunicación “A” 7766).

Nuevo requisito para el pago de servicios al exterior bajo el código S02



Por último, hasta la entrada en vigencia de esta Comunicación, los pagos de servicios a no residentes cursados bajo el código de concepto S02 (fletes) estaban exceptuados de requerir una declaración efectuada a través del SIRASE en estado “APROBADA”. A partir de ahora, la Comunicación deroga dicha excepción, y los pagos de servicios al exterior bajo el código de concepto S02 deberán cumplir con el requisito establecido.

Comunicación “A” 7772 – 18 de mayo de 2023

En el Punto 3.16.3 del Texto Ordenado se establece la obligación de que, para poder acceder al Mercado de Cambios para transferir divisas al exterior, se debe presentar una declaración jurada que habitualmente es conocida como “*Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores*”. La Comunicación “A” 7766 amplió el alcance de la declaración jurada a todas las personas jurídicas que integren el mismo “grupo económico”, (aplicando los parámetros definidos en el punto 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”).

En este contexto, bajo la nueva Comunicación “A” 7772, el BCRA ahora establece que las condiciones establecidas en los puntos 3.16.3.3. y 3.16.3.4. del Texto Ordenado pueden considerarse cumplidas (es decir, entre otras cuestiones, que no es necesario declarar a quienes integran su grupo económico) cuando se presente una declaración “[...] de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4. no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad”.

Lo establecido en el Punto 3.16.3.4. del Texto Ordenado puede considerarse cumplido si se presenta una declaración jurada de cada persona detallada en el punto 3.16.3.3 (es decir, de su grupo económico):

- (i) A quien se haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4, dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4 del Texto Ordenado; o
- (ii) Dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2, o de que, en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., no ha recibido en el país activos locales, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales, que hayan provenido de quien accede al mercado de cambios o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a quien éste le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4.

Comunicación “A” 7780 – 1 de junio de 2023

El Punto 8.5.18 del Texto Ordenado regula las situaciones en las cuales se puede considerar cumplido un permiso de embarque en SECOEXPO, cuando se trate de “cobros locales por exportaciones del régimen de ranchos a medios de transporte de bandera extranjera”.

En este contexto, se establece la condición de que (para poder otorgarse el “cumplido”) “el agente local no haya utilizado este mecanismo (exportación a medios de transporte de bandera extranjera dentro del Régimen de Ranchos) por un monto superior al equivalente de US\$ 2.000.000 (dólares estadounidenses dos millones) en el mes calendario que se imputa. Con la nueva Comunicación “A” 7780 se incluye una aclaración, destacando que el mes calendario que se imputa debe corresponder a la fecha de embarque del permiso o ser posterior (no anterior).

Adicionalmente, se incorpora como comprendidas dentro de las operaciones del Punto 8.5.17 del Texto Ordenado, exceptuadas del seguimiento en SECOEXPO, a las operaciones aduaneras concretadas bajo los siguientes subrégimenes: (i) BARA (Buque abastecedor de combustible para rancho de otras embarcaciones nacionales o extranjeras); y (ii) VMII (Venta en el Mercado Interno de Combustibles para Embarcaciones que realizan su Itinerario en Puertos Nacionales).

Comunicación “A” 7781 – 1 de junio de 2023

El Punto 9 de la Comunicación “A” 7622 establece los supuestos de excepción en los cuales, en el marco de una declaración SIRA, se puede acceder al mercado de cambios para efectuar pagos al exterior antes de que venza el plazo previsto en la SIRA obtenida.

En virtud de la Comunicación “A” 7781, se incorpora un nuevo supuesto de excepción. En este sentido se establece que se podrá acceder al mercado de cambios antes del plazo de la SIRA, siempre que se acceda al mercado de cambios en forma



simultánea con la liquidación de fondos originados en un nuevo endeudamiento financiero (no un endeudamiento “comercial”), y si se cumplen las siguientes condiciones:

- (i) su fecha de vencimiento es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes, más 15 días corridos más el plazo previsto en la declaración SIRA (si correspondiese);
- (ii) el importador se compromete, mediante declaración jurada, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días corridos del arribo de éstos, salvo fuerza mayor.

Si el acceso se produce de forma posterior al registro de ingreso aduanero de los bienes, no será necesario contar el plazo de 15 días corridos previsto en el punto (i), ni la declaración jurada establecida en el punto (ii) anterior.

Comunicación “A” 7782 – 1 de junio de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA establece que a partir del 2.6.23, lo previsto en el punto 3.17 del Texto Ordenado, relativo a la refinanciación obligatoria de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera, resultará también aplicable a los vencimientos de capital de las siguientes deudas de gobiernos locales (e.g. provincias): (i) emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior; (ii) otros endeudamientos financieros con el exterior; y (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera.

En el caso de vencimientos de las mencionadas operaciones que se registren hasta el 18.07.2023, la presentación del plan ante el BCRA podrá concretarse hasta 2 días hábiles antes de la fecha del vencimiento.

Comunicación “A” 7798 – 29 de junio de 2023

Desde el 29.06.2023, las “organizaciones empresariales” en donde el Estado Nacional (no las provincias) tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, podrán acceder al mercado de cambios para efectuar pagos de importaciones de “combustibles o energía”, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Comunicación “A” 7799 – 29 de junio de 2023

Se modifica lo establecido en el Punto 7.10.2. del Texto Ordenado referido a la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes en el marco del “Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones – DNU N°234/2021” (el “Régimen”). El Régimen establece ciertos beneficios cambiarios para las empresas que cumplan con sus requisitos, y fue reglamentado mediante la Comunicación “A” 7259 (ver nuestro resumen).

En formato negrita (lo nuevo) y en tachado (lo eliminado), destacamos las modificaciones a continuación:

7.10.2.2. El monto aplicado en el año calendario no supere el equivalente al 25 % del monto bruto de las ~~divisas~~ **inversiones** ingresadas para financiar el desarrollo del proyecto que genera las exportaciones aplicadas.

El monto bruto de las divisas inversiones ingresadas surgirá ~~del monto acumulado de~~ **la suma de los montos acumulados por:**

i) las liquidaciones efectuadas en el mercado de cambios a partir del 07.04.21 en concepto de endeudamientos financieros con el exterior ~~y o~~ aportes de inversión extranjera directa.

ii) el valor FOB de las importaciones de bienes de capital incorporados al proyecto de inversión cuyo registro de ingreso aduanero se haya producido a partir del 07.04.21 y que hayan tenido una financiación de un acreedor del exterior con una vida promedio no inferior a un (1) año no computada en el punto anterior o hayan constituido un aporte de inversión directa en especie a la empresa residente.

~~Las liquidaciones~~ **Las inversiones** podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el mercado de cambios ~~y/o el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital, según corresponda (...).~~



De este modo, se amplía el universo de conceptos a ser sumados para establecer el monto bruto de las “inversiones ingresadas” según el Régimen, que serán la base de cálculo del tope del monto a aplicar bajo el Punto 7.10.2.2 del Texto Ordenado.

Por otro lado se establece que los pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o un aporte de inversión extranjera directa que cumplan con los requisitos del Punto 7.10.2.2, quedarán comprendidos entre las excepciones previstas en el Punto 9 de la Comunicación “A” 7622 y complementarias, relativas al pago de importaciones de bienes por operaciones asociadas a una declaración SIRA antes del plazo previsto en tal declaración (ver nuestro resumen).

Por último, la Comunicación “A” 7799 establece que se podrá considerar cumplido el requisito dispuesto en el Punto 3.5.1 del Texto Ordenado, relativo al ingreso y liquidación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de endeudamientos financieros con el exterior (para poder acceder al mercado de cambios para el repago), para aquellos endeudamientos financieros que hayan sido encuadrados dentro del referido Punto 7.10.2.2.ii) arriba citado, en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

Comunicación “A” 7810 – 20 de junio de 2023

Por medio de esta Comunicación el BCRA dispuso que las personas humanas que sean beneficiarias de los "CRÉDITOS ANSES" previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), no podrán hasta tanto hayan cancelado la deuda: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

Comunicación “A” 7815 – 4 de agosto de 2023

Según el Punto 3.2 del Texto Ordenado, las entidades pueden dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que, entre otros requisitos, se verifique que el cliente cuente con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“SIMPES”) en estado “APROBADA”, con la excepción de ciertos códigos de concepto (S03, S06, S25, S26 y S27).

El requisito de contar con una SIMPES en dicho estado para acceder al mercado de cambios para el pago de servicios a no residentes no es de aplicación cuando se trate de un pago por, entre otros, toda organización empresarial, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

En virtud de la Comunicación, ahora la excepción del párrafo anterior aplicará en la medida que los pagos a realizar no correspondan a los conceptos “S08. Primas de seguros”, “S09. Siniestros”, y “S10. Servicios auxiliares de seguros”, los cuales requerirán de una SIMPES en estado “APROBADA”.

Comunicación “A” 7826 – 24 de agosto de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA fija en quince (15) días corridos el plazo para el ingreso y liquidación de las divisas de exportación de bienes.

Comunicación “A” 7833 – 5 de septiembre de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA modifica el Texto Ordenado para ajustarlo con lo dispuesto en el Decreto N° 443/23. En ese sentido, establece -entre otras cuestiones- que en la medida que las exportaciones de bienes queden encuadradas en lo dispuesto por el citado decreto, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios el contravalor en divisas de los bienes exportados se podrá considerar totalmente cumplimentada cuando, en las condiciones estipuladas en dicho decreto, se liquide al menos el 75 % del valor facturado según la condición de venta pactada; siendo el 25% restante considerado de libre disponibilidad como establece el Decreto N° 443/23. Y, en la medida que los fondos sean destinados a financiar exportaciones de bienes encuadradas en el Decreto N°443/23, la obligación de ingresar y liquidar en el mercado de cambios los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior se considerará cumplimentada cuando se liquide al menos el 75 % del monto cobrado o desembolsado en el exterior.



Comunicación “A” 7834 – 5 de septiembre de 2023

Mediante esta Comunicación, el presidente del BCRA, junto con el presidente del banco Central de Uruguay, firmaron el nuevo Reglamento Operativo del Sistema de Pagos en Moneda Local (SML), que permitirá hacer pagos de bienes y servicios tanto en pesos uruguayos como en pesos argentinos.

Comunicación “A” 7845 – 20 de septiembre de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA, incorpora, entre otras cuestiones, entre las financiaciones asociadas a las importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes contempladas en el punto 1. de la "A" 7770, a las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior o con registro público en el país denominados en moneda extranjera que contemplen que sus servicios serán pagaderos en el país o en el exterior, bajo las medidas dispuestas en la presente.

Comunicación “A” 7852 – 28 de septiembre de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA establece que, en la confección de las Declaraciones Juradas del cliente respecto a operaciones con títulos valores, no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o se utilice dentro de los 10 días corridos a las operaciones listadas en la presente comunicación.

Comunicación “A” 7853 – 2 de octubre de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA realiza modificaciones al Texto Ordenado, y establece que en el marco de lo dispuesto en el punto 7.3. también se admitirá la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación del total del capital e intereses de los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior por la porción no liquidada de aquellas operaciones destinadas a financiar exportaciones de bienes comprendidas en la prórroga y ampliación del Decreto N°443/23.

Comunicación “A” 7864 – 12 de octubre de 2023

Mediante esta Comunicación, el BCRA, modifica el Texto Ordenado y establece que las entidades también deberán requerir la declaración SIRASE en estado "APROBADA" para dar acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes a:

- (i) el sector público;
- (ii) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; o
- (iii) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

Comunicación “A” 7918 – 13 de diciembre de 2023

Mediante esta Comunicación, se establece que el BCRA podrá ofrecer al mercado Notas del Banco Central de la República Argentina en dólares estadounidenses con opción de rescate para importadores de bienes y servicios pendientes de pago, de acuerdo con lo detallado en la comunicación.

Se destaca que sólo podrán participar de las suscripciones los importadores de bienes y servicios por hasta las importaciones que tengan pendientes de pago.

Comunicación “A” 7954 – 29 de enero de 2024

Mediante esta Comunicación el BCRA anunció que podrá realizar nuevas licitaciones de opciones de liquidez sobre títulos adjudicados por el Estado Nacional a partir del 30 de enero del corriente año con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2027. De acuerdo a las nuevas condiciones, las opciones de venta sobre títulos del Estado Nacional mencionados previamente podrán ejercerse desde y hasta la fecha que establezca la duración de la opción, la cual será anunciada oportunamente en el llamado a licitación.



Resoluciones CNV

Resolución General CNV N° 962

La Resolución General N° 962/2023 del 24 de mayo de 2023 de la CNV incorpora al cómputo de cada jornada de concertación establecido en la previamente mencionada Resolución General N° 959/2023, la apertura por cada plazo de liquidación de operaciones.

De esta manera, determina de Plazo de Permanencia para la Liquidación de Valores Negociables, ya que modifica las condiciones para contabilizar los límites de las carteras propias de agentes para las operaciones de compra-venta de valores negociables de renta fija denominados y pagaderos en dólares emitidos por la República Argentina.

Consecuentemente, cualquier persona que realice operaciones para hacerse de dólar “MEP” o “CCL” no va a poder disponer de esas divisas por los 15 días corridos posteriores para realizar una nueva transacción con ese dinero que involucre a otros títulos valores que se encuentren detallados en la RG.

Resolución General CNV N° 963

Mediante Resolución General 963/2023 emitida con fecha 31 de mayo de 2023, la CNV actualizó los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina, lo cual permite incorporar etiquetas que identifiquen instrumentos destinados a proyectos sociales y naturales específicos.

Resolución General CNV N° 965

Mediante Resolución General 965/2023 emitida con fecha 22 de junio de 2023, la CNV habilitó la negociación de valores negociables en yuanes RMB. Por esta razón, readecúa las disposiciones para las operaciones de compraventa de valores negociables incorporando a lo dispuesto en el art. 5° Bis del Capítulo V del Título XVIII la obligatoriedad de que la cantidad de valores nominales vendidos con liquidación en Yuanes RMB y en cualquier jurisdicción no sea superior a la cantidad de valores nominales comprados con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción, en la misma jornada de concertación de operaciones, para cada plazo de liquidación y por cada subcuenta comitente.

Resolución General CNV N° 966

Mediante Resolución General N° 966 de la CNV cuya entrada en vigencia fue el 27 de junio de 2023, adecúa el artículo 8° de la Sección IV del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), modificando la definición de Beneficiario/a Final, a los fines de adaptar la normativa del organismo a la emitida por la UIF, como así también a otras disposiciones normativas a las que se hace referencia.

De tal forma, se recuerda que la citada definición establece que se entiende como Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021.

Resolución General CNV N° 969

La Resolución General N° 969 de la CNV, cuya entrada en vigencia fue el 2 de agosto de 2023, dispuso modificaciones al artículo 6°bis del Capítulo V, Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

El artículo 6° bis antes mencionado establece las condiciones a las que se somete la concertación de compraventa de valores negociables con liquidación en moneda extranjera: esto es, no haberse concertado en los 15 días corridos anteriores y comprometerse a no concertar en los 15 días corridos siguiente: (i) operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidense emitidos por la República Argentina, con liquidación en moneda extranjera; y/u (ii) operaciones de conversión entre acciones ordinarias y CEDEARs o ADRs.

Mediante la Resolución se establece que estarán también sujetas a dichas condiciones **las operaciones de compraventa de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, por**



parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de estas Normas en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro (24) horas. Es decir que aplicará a las operaciones para cartera propia de agentes inscriptos que además sean inversores calificados, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y con los plazos de liquidación antes mencionados.

Resolución General CNV N° 971

Mediante Resolución General N° 971/2023, dictada por la CNV, de fecha 15 de agosto de 2023 se modifica el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), a fin de establecer un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la ley local y extranjera con liquidación en moneda extranjera, en el concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

Dicho límite opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Resolución General CNV N° 972

Mediante la Resolución General N° 972/2023, dictada por la CNV en fecha 14 de agosto de 2023, se modificaron las Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros a los efectos de incorporar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la presente, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Resolución General CNV N° 973

Mediante la Resolución General N° 973/2023, dictada por la CNV en fecha 1 de septiembre de 2023, se dispone que resulta necesario establecer los lineamientos que garanticen la trazabilidad de los fondos involucrados en las transferencias entre cuentas de un mismo ALyC I AGRO, que impliquen fondos de terceros y que sean destinadas a la operatoria del mercado de capitales, permitiendo, de ese modo, identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como a los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria que resulte suficiente a tales efectos.

En este sentido, se autoriza que el ALyC I AGRO reciba fondos de clientes desde la cuenta bancaria de su titularidad afectada a las actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas.

Resolución General CNV N° 974

Mediante la Resolución General N°974, de fecha 1 de septiembre de 2023, la CNV incorporó nuevos trámites habilitados que deberán iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir del 11 de septiembre de 2023, los cuales corresponden a autorizaciones cuya responsabilidad primaria se encuentra a cargo de la Gerencia de Emisoras del organismo.

Resolución General CNV N° 976

Mediante la Resolución General N° 976 la CNV incorpora un nuevo trámite habilitado para la tramitación de "Fusión de Fondos Comunes de Inversión Abiertos" que deberá iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia del sistema de Gestión Documental Electrónica a partir del 11 de septiembre de 2023.

Resolución General CNV N° 977



Mediante la Resolución General N° 977, de fecha 7 de septiembre de 2023, la CNV establece un régimen especial destinado a las personas menores de edad adolescentes, posibilitando que, a partir de los 13 años, suscriban cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de "Mercado de Dinero", por sí o a través de sus representantes legales. Estas personas podrán cursar órdenes de suscripción de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de "Mercado de Dinero", mediante la modalidad de colocación a través de internet y con la previa autorización del representante legal.

Determinaron como requisito del sistema de colocación empleado la vinculación de una cuenta bancaria identificada con Clave Bancaria Uniforme (CBU) o cuenta de pago con Clave Virtual Uniforme (CVU), de titularidad del menor, con la de su representante legal.

Otro de los puntos resalta que el sistema deberá ofrecer un acceso específico con contenidos de educación financiera vinculados a las inversiones en FCI Abiertos, dirigido y adaptado a los menores de edad de este rango etario, no pudiendo contener ofrecimiento alguno de valores negociables y/o de servicios propios de los agentes vinculados al Fondo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de octubre de 2023 y, a tal efecto, detallan las pautas de adecuación a los fines de permitir su encuadre de conformidad con la reglamentación.

Resolución General CNV N° 978

Mediante la Resolución General N° 978, de fecha 3 de octubre de 2023, la CNV incorpora ciertos requisitos exigibles a los Agentes de Negociación y los Agentes de Liquidación y Compensación para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones en el ámbito de los Mercados autorizados provenientes de aquellos clientes del exterior que posean C.D.I. ("Clave de Identificación"), C.I.E. ("Clave de Inversores del Exterior") o bien que revistan el carácter de intermediarios constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no sean considerados como No Cooperantes o de Alto Riesgo por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), así como también de aquellos clientes que posean C.U.I.T.

Además, establece un régimen informativo a cargo de las mencionadas categorías de Agentes respecto de las inversiones de sus clientes -personas humanas y/o jurídicas- que posean C.D.I. o C.I.E. y resulten titulares y/o cotitulares de una o más subcuenta comitente.

Resolución General CNV N° 979

Mediante la Resolución General N° 979, de fecha 6 de octubre de 2023, la CNV readecua ciertos plazos, límites y condiciones previstas en los artículos 2° a 6° TER del Capítulo V "Agentes de liquidación y compensación, agentes de negociación y agentes asesores globales de inversión" del Título XVIII de sus normas.

En ese sentido, destacamos lo siguiente:

Aumenta en 5 días el plazo mínimo de tenencia de los Valores Negociables emitidos bajo ley extranjera con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local/extranjera.

- Se incorporan las "Operaciones de compraventa de Valores Negociables concertadas en mercados del exterior" con los aspectos detallados en la presente.

- Aumenta a 30 días el plazo para realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, referidos a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera. transferencias emisoras y receptoras del art. 6 bis.

Resolución General CNV N° 981

Mediante la presente Resolución de fecha 11 de octubre de 2023, la CNV, modifica las previsiones referidas al marco de actuación de los: (i) Agentes de Negociación (AN); (ii) Agentes de Liquidación y Compensación (ALyC) y (iii) Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI).



Estas modificaciones limitan su actuación en la colocación primaria y en la negociación secundaria, a través de los Sistemas Informáticos de Negociación de los Mercados autorizados por la CNV, en carácter de clientes de intermediarios y/o entidades radicadas en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control extranjeros.

Resolución General CNV N° 982

Mediante la presente Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, a CNV establece que en las operaciones de compraventa, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), se deberá observar, para esos valores negociables, que el monto de las compras con liquidación en moneda local no supere el monto de las ventas con liquidación en dicha moneda, por cada subcuenta comitente y por cada jornada de concertación.

Para mayor información sobre normas del BCRA, ver la sección “*Información Adicional–Controles de Cambio*” del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los Inversores Calificados consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

R.G CNV 984/2023

Mediante la Resolución General N° 984/2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, la CNV readecúa ciertos límites y condiciones previstas en el artículo 6° TER del Capítulo V del Título XVIII, relacionadas con las operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T.

Los agentes deberán contemplar nuevas condiciones respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control. Deberán constatar, entre otros, que los citados intermediarios del exterior únicamente actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores -locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior.

R.G CNV 985/2023

Mediante la Resolución General N° 985/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, la CNV adecúa el Régimen Informativo General aplicable a todas las categorías de Agentes, precisando como requisito para la vigencia de la inscripción en el Registro a su cargo el cumplimiento del pago de la tasa de fiscalización y control.

R.G CNV 988/2023

Mediante la Resolución General N° 988/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, la CNV adecúa el plazo de permanencia para la liquidación de títulos públicos, la CNV modificó los artículos 2°, 3° y 4° del Capítulo V del Título XVIII y derogó el artículo 6° BIS de ese mismo apartado.

A partir de la fecha de emisión de la Resolución, se reduce a un (1) Día Hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociales con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, y para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

R.G CNV 989/2023

Mediante la Resolución General N° 989/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, la CNV suspende la percepción de la tasa anual de fiscalización y control correspondiente al año 2024, a excepción de la correspondiente a los Agentes de Administración y Custodia de Fondos Comunes de Inversión. Aclara el organismo que se encuentra realizando un proceso de revisión de la misma.



R.G CNV 990/2024

Mediante la Resolución General N° 990/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, la CNV exceptúa a los valores negociables emitidos por el BCRA (BOPREAL), de conformidad con la Comunicación "A" 7918, con sus modificatorias y concordantes, en lo que respecta al cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de tales valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional.

A su vez, la CNV unificó las condiciones y los montos diarios máximos de operaciones. Elevaron a 200 millones diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptuándose asimismo a los BOPREAL de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.

R.G CNV 991/2024

Mediante la Resolución General N° 991/2024, de fecha 6 de febrero de 2024, LA CNV establece la forma de determinación de la tasa de fiscalización y control y ha resuelto que el pago correspondiente al año 2024, de los sujetos obligados que se encuentran previstos deberá abonarse del 19 al 23 de febrero de 2024, conforme los montos dispuestos por la Resolución N° 2/2024 del Ministerio de Economía.

b) Carga Tributaria

Lo que sigue es un resumen de las principales cuestiones impositivas de Argentina que pueden ser de relevancia en relación con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables y no implica una descripción amplia de los aspectos impositivos de Argentina relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables.

Se recomienda a los posibles compradores de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias, conforme a las leyes impositivas del país del que son residentes, de invertir en las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier disposición de las Obligaciones Negociables. Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor a efectos impositivos resida en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto en el correspondiente convenio.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las Ganancias ("IG")

Tratamiento aplicable al pago de intereses y ganancias de capital.

Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina.

En virtud de la Ley de Solidaridad se reestablece la exención de los puntos 3 y 4 del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, motivo por el cual resultan exentos (i) los intereses; y (ii) los resultados por venta u otra forma de disposición, en ambos supuestos de las Obligaciones Negociables que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 36 de la mencionada Ley N° 23.576 (las "**Condiciones del Artículo 36**").

De no cumplir con las Condiciones del Artículo 36, los intereses no amparados por la mencionada exención deben tributar el impuesto progresivo según la escala del Artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias ("**LIG**"), con una alícuota marginal máxima del 35%.



Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias (“IG”) a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

Sin perjuicio de lo anterior se destaca que, conforme a las modificaciones introducidas por el Artículo 1 de la Ley N° 27.638 y con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, la exención establecida en el inciso h) del Artículo 26 de la LIG comprende a los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del citado inciso. Por su parte, el Decreto N° 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, el que resultó incorporado en el artículo a continuación del Artículo 80 del Decreto Reglamentario de la LIG (“**DR LIG**”).

Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Por último, cabe mencionar que, el Artículo 34 de la Ley de Solidaridad dispone que cuando se trate de valores alcanzados por las disposiciones del Artículo 98 de la LIG, no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG, las personas humanas y sucesiones indivisas residentes del país quedan exentos por los resultados derivados de su compraventa, cambio, permuta o disposición, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación el citado Artículo 109 de la LIG, que dispone que las exenciones totales o parciales establecidas o que se establezcan en el futuro por leyes especiales respecto de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás valores emitidos por el Estado Nacional, provincial, municipal o la Ciudad de Buenos Aires, no tendrán efecto en el IG para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país (siempre que no estuvieran comprendidos en los incisos d) y e) y en el último párrafo del Artículo 53 de la LIG). Actualmente, la persona humana residente en Argentina no tributa por medio de los instrumentos mencionados.

Beneficiarios del exterior.

En caso de personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales (“**Beneficiarios del exterior**”) que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, se encuentran exentos los intereses en la medida de que las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36. En el caso de que no se cumplan tales condiciones, resulta aplicable a los Beneficiarios del exterior la alícuota del 35% sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% previstas en el Artículo 104 inciso c) apartados 1 y 2 respectivamente de la LIG, según la condición que revistan el tomador y el acreedor.

Por otro lado, conforme al texto vigente del inciso h) del artículo 26 de la LIG, la exención contenida en el primer párrafo de dicha norma alcanza a los intereses originados por depósitos efectuados en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público conforme lo determine el B.C.R.A., siempre que los mismos sean realizados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la Ley N° 21.526, en tanto que a efectos de la exención de que se trata se ha restablecido la vigencia -entre otras normas- del punto 4 del Artículo 36 bis de la Ley N° 23.576, que por su parte exime del IG a los intereses, actualizaciones y ajustes de capital de las obligaciones negociables que cumplan las Condiciones del Artículo 36, aclarando la norma que cuando se trate de Beneficiarios del Exterior no resultarán de aplicación las restricciones contenidas en el artículo 28 de la LIG ni en el artículo 106 de la Ley N° 11.683, que restringen la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del IG cuando de ello pudiere resultar una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.



Se encuentran también exentas del IG las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables realizadas por los Beneficiarios del Exterior que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, en virtud de lo dispuesto por el cuarto párrafo del inciso u) del Artículo 26 LIG. Asimismo, se encuentran exentos de este tributo los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables no comprendidas en el cuarto párrafo del Artículo 26, inciso u) de la LIG obtenidos por Beneficiarios del exterior, en la medida que coticen en bolsas o mercados de valores autorizados por la CNV, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el Artículo 109 de la LIG y siempre que no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de tales jurisdicciones. Cuando la enajenación no califique como exenta por estar el Beneficiario del Exterior radicado en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos provengan de una jurisdicción no cooperante, corresponderá aplicar la alícuota del 35% prevista en el Artículo 102 de la LIG sobre la base presunta del 90% prevista en el inciso i) del Artículo 104 de la citada ley. Conforme el Artículo 19 de la LIG cualquier referencia efectuada a “jurisdicciones no cooperantes”, deberá entenderse referida a aquellos países o jurisdicciones incluidos por el Decreto N° 862/2019 en el listado del artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG.

La Resolución General AFIP N° 4.227/2018 regula el régimen de retención del IG aplicable a los intereses pagados a Beneficiarios del exterior en caso de que no resulte aplicable la exención.

Entidades Argentinas.

Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, sucursales locales de entidades extranjeras, sociedades unipersonales y personas humanas que llevan adelante determinadas actividades comerciales en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2024, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$34.703.523,08, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$34.703.523,08 hasta \$347.035.230,79, se abonará \$8.675.880,77 más 30% sobre el excedente de \$34.703.523,08; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$347.035.230,79, se abonará \$102.375.393,08 más 35% sobre el excedente de \$347.035.230,79. Los titulares no deberán considerar, a los fines del cálculo del impuesto, el incremento del valor patrimonial ni otro reconocimiento contable. Adicionalmente, se establece una retención del 7% aplicable a cualquier distribución de dividendos o utilidades provenientes de ganancias originadas a partir del 1 de enero de 2018 que efectúen las Entidades Argentinas a personas humanas residentes en el país y Beneficiarios del Exterior.

Impuesto al Valor Agregado (“IVA”)

Los pagos de intereses realizados respecto de las Obligaciones Negociables estarán exentos del IVA en la medida en que las Obligaciones Negociables sean emitidas en una oferta pública autorizada por la CNV. Asimismo, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan con las Condiciones del Artículo 36, cualquier beneficio relativo a la oferta, suscripción, suscripción en firma, transferencia, autorización o cancelación de las Obligaciones Negociables estará exenta del IVA en Argentina.

De acuerdo con la Ley N° 23.349 de IVA, la transferencia de Obligaciones Negociables está exenta del IVA aún si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales (“IBP”)

Las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas residentes en Argentina se encuentran obligadas al pago del IBP respecto de ciertos activos (tales como las Obligaciones Negociables) de los que fueran titulares al 31 de diciembre de cada año, cuando su valor en conjunto exceda el mínimo no imponible, establecido para el período fiscal 2023 en Ps. 27.327.408,28, monto ajustable anualmente por la variación del IPC correspondiente al mes de octubre del año anterior al



del ajuste respecto al mismo mes del año anterior. Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior sólo tributan este gravamen por la totalidad de sus bienes situados en el país, sin aplicar mínimo no imponible.

Por medio de la Ley N° 27.638, con aplicación a partir del período fiscal 2021, las Obligaciones Negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 quedan exentas del IBP.

En el caso de no aplicarse la exención, el IBP se calculará aplicando la alícuota correspondiente sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (en caso de que listen en bolsa) o sobre el costo de adquisición más intereses y diferencias de cambio devengados e impagos (en caso de que no listen en bolsa). Para contribuyentes residentes en el país, el impuesto se determina sobre el valor total de los bienes gravados por el IBP, excluidas las acciones y participaciones societarias, con alícuotas progresivas de entre el 0,50% y el 1,75%. Para la tenencia de bienes situados en el exterior, existen alícuotas progresivas diferenciales de entre el 0,70% y el 2,25%, delegando al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de disminuir tales alícuotas en caso de activos financieros situados en el exterior que resultaren repatriados.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50% a partir del ejercicio fiscal 2019; estableciéndose, sin embargo, que no corresponderá el ingreso del IBP cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 250.

Si bien las Obligaciones Negociables de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior están técnicamente sujetas al IBP, ni la Ley del IBP ni su Decreto Reglamentario han establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto cuando la propiedad se ejerce en forma directa por tales personas humanas o sucesiones indivisas. El régimen del “obligado sustituto” establecido por el primer párrafo del artículo 26 (sujeto local domiciliado o radicado en el país que tenga la disposición, tenencia, custodia o depósito de las obligaciones negociables) no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables (tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley del IBP).

Asimismo, la Ley del IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tengan titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en el país; por lo tanto, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En esos casos, la Ley de IBP impone la obligación de abonar el IBP para el emisor privado argentino, como obligado sustituto, la alícuota del 1% a partir del ejercicio fiscal 2019; autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El Decreto N° 127/1996 así como la Resolución General AFIP N° 2.151/2006 establecen que el obligado sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del IBP será la entidad emisora de dichos títulos.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros; (ii) fondos de inversión abiertos; (iii) fondos de retiro; y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

Por otra parte, el Decreto N° 127/1996, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como “obligado sustituto”, la sociedad mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la Resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, según lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2.151/2006. En



caso de que el Fisco argentino considere que no se cuenta con la documentación que acredita (i) la autorización de la CNV y (ii) la negociación de las Obligaciones Negociables en mercados de valores del país o del exterior, la sociedad será responsable del ingreso del IBP.

Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente (“IDC”)

En caso de que los inversores utilizaran cuentas bancarias radicadas en instituciones financieras locales en relación con las Obligaciones Negociables, los débitos y créditos originados en esas cuentas podrían estar alcanzados por el IDC. La alícuota general del IDC asciende al 0,6%, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Ciertas transferencias de dinero o movimientos en efectivo a través de otros mecanismos también pueden verse alcanzados por este impuesto, con tasas de hasta el 1,2% de los montos transferidos.

Respecto de los débitos y créditos efectuados en cuentas bancarias radicadas en entidades financieras argentinas, señalamos que la Ley N° 27.541, para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 24 de diciembre de 2019 establece que cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas allí mencionadas estarán sujetos al doble de la tasa vigente para cada caso, sobre el monto de los mismos. Lo mencionado anteriormente, no resultará de aplicación a las cuentas bancarias cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

En general, las entidades financieras involucradas actúan como agentes de percepción y liquidan el IDC.

El Decreto N° 409/2018 estableció que el 33% de las sumas abonadas en concepto del IDC por los hechos imposables sujetos a la tasa general del 0,6%, así como también los gravados a la alícuota del 1,2%, se computarán como pago a cuenta del IG y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (actualmente derogado) o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del IG. En el caso de aplicarse una alícuota menor a las indicadas en el párrafo precedente, el cómputo como crédito del IG y/o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas registradas como tales de acuerdo con lo dispuesto en la legislación argentina, el porcentaje de pago a cuenta en el IG puede ser mayor, según sea el caso. Así, la Ley N° 27.264 estableció que el IDC que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del IG por las empresas que sean consideradas Micro y Pequeñas Empresas y en un 60% por las industrias manufactureras consideradas “Medianas -tramo 1-” en los términos del artículo 1 de la Ley N° 25.300 y sus normas complementarias.

Adicionalmente, el Decreto 394/2023 dispuso que, a partir del 31 de julio de 2023, las microempresas podrán computar hasta un 30% del IDC efectivamente ingresado como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales previstas en el artículo 19 de la Ley de Solidaridad Social que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Existen algunas exenciones del IDC relativas al titular y el destino de las cuentas bancarias. Así, por ejemplo, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3.250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto N° 380/2001).

Mediante la Ley N° 27.702, se prorrogaron hasta el 31 de diciembre de 2027 aquellos impuestos cuya vigencia culminaba el 31 de diciembre de 2022 (IG, IBP, e IDC). En el caso de tenedores de Obligaciones Negociables, los pagos que reciban en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526 podrían estar sujetos al IDC.

Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“PAÍS”) y percepción establecida por Resolución General AFIP N°4.815/2020



La Ley N° 27.541 estableció, con carácter de emergencia y por el término de 5 períodos fiscales a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, un impuesto nacional aplicable sobre determinadas operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y demás operaciones de cambio de divisas y adquisición de servicios realizadas por sujetos residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas y demás responsables). La alícuota aplicable es, en general, del 30%. Los inversores deberán considerar las disposiciones que les resulten aplicables según su caso concreto.

Adicionalmente, por medio de la Resolución General AFIP N° 4.815/2020 se estableció un régimen de percepción con aplicación sobre las operaciones alcanzadas por el impuesto PAÍS. Conforme las últimas modificaciones operadas en el régimen, la percepción aplicable, es del 30% y aplica sobre los montos en Pesos que se detallan para cada tipo de transacción. Los montos percibidos serán considerados pagos a cuenta del IBP o del IG, según la situación del sujeto alcanzado. Dichas percepciones tendrán el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del IG o del IBP, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas. De generar saldo a favor en el gravamen correspondiente, éste tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas.

Adicionalmente, esta Resolución establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les hubieran practicado las percepciones establecidas y que no sean contribuyentes del IG o del IBP.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos (“ISIB”)

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la que obtengan ingresos por intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transferencia, podrían estar sujetos al ISIB a alícuotas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Distintos fiscos provinciales han establecido regímenes de recaudación del ISIB que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos provinciales con un rango que puede llegar, en general, al 5%.

Las percepciones sufridas constituyen un pago a cuenta del ISIB para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

Los potenciales inversores deben corroborar la existencia de tales mecanismos dependiendo de la jurisdicción que en su caso resulte involucrada.

Impuesto de Sellos (“IS”)

El IS grava la instrumentación de actos y contratos de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones o en el exterior, produzcan efectos en el territorio de otra jurisdicción.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la Provincia de Buenos Aires, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma. También se encuentran exentos del IS en dichas jurisdicciones los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores mobiliarios representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Adicionalmente, los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de los títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del IS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en el párrafo anterior in fine. Los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las obligaciones negociables.

Impuesto a la Transferencia Gratuita de Bienes (“ITGB”)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la trasmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios, no se encuentra gravada.

La Provincia de Buenos Aires estableció, a partir del 1 de enero de 2011 y por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones, el ITGB.

El ITGB se aplica al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluidos: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia o cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento a título gratuito, con respecto a bienes ubicados tanto en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el monto del enriquecimiento a título gratuito originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

Respecto del período fiscal 2024, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a Ps. 2.038.752, o Ps. 8.488.486 en el caso de padres, hijos y cónyuge.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 9,51% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada. Las Obligaciones Negociables, en tanto queden involucrados en una transmisión gratuita de bienes, podrían quedar afectados por el ITGB en la jurisdicción señalada.

Respecto de la existencia del ITGB en las demás jurisdicciones provinciales, el análisis debería realizarse tomando en consideración la legislación aplicable en cada Provincia.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario instituir procedimientos judiciales de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se impondrá una tasa de justicia (generalmente a una alícuota del 3% y/o del 1,5 % en el caso de juicios



sucesorios, entre otros) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales de Argentina o aquellos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Oferta pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece que para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha Ley, las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. En este sentido, la CNV estableció en las Normas de la CNV las pautas mínimas para el proceso de colocación primaria de valores negociables.

Las principales pautas mínimas para la colocación primaria de valores negociables son los siguientes: Publicación del Prospecto en su versión definitiva, y toda otra documentación complementaria exigida por las Normas de la CNV para el tipo de valores negociables que se trate, por un plazo mínimo de 3 días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de los mecanismos de colocación (formación de libro o subasta o licitación pública), informando como mínimo: (i) tipo de instrumento; (ii) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (iii) unidad mínima de negociación del instrumento; precio (especificando si se trata de un valor fijo o un rango con mínimo y máximo) y múltiplos; (iv) plazo o vencimiento; (v) amortización; (vi) forma de negociación; (vii) comisión de negociación primaria; (viii) detalles sobre las fechas y horarios de la subasta o licitación; (ix) definición de las variables, que podrán incluir, por competencia de precio, tasa de interés, rendimiento u otra variable, y la forma de prorrateo de las ofertas, si fuera necesario; (x) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación registrados podrán acceder al sistema para ingresar ofertas; (xi) la licitación pública podrá ser, a elección del emisor, ciega (de “ofertas selladas”) en las que ningún participante, incluidos los colocadores, tendrán acceso a las ofertas presentadas hasta después de finalizado el período de subasta, o abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del mismo sistema de licitación; (xii) vencido el plazo de recepción de ofertas, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas; (xiii) las publicaciones del Prospecto y la documentación complementaria deberán efectuarse por medio de la Autopista de Información Financiera, por medio de la página web institucional de los mercados en funcionamiento y de la página web institucional del emisor.

Las emisoras deben preparar los prospectos describiendo detalladamente los esfuerzos de colocación a ser efectuados y acreditando, en caso de serle requerido por autoridad competente, la realización de esa actividad. Las Obligaciones Negociables no serán consideradas exentas de impuestos simplemente por la autorización de la CNV de una oferta pública. La oferta puede ser suscripta conforme a un "contrato de underwriting". En tal caso, resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de oferta pública, si el agente colocador realizó los esfuerzos de colocación conforme lo indicado en el artículo 3 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Convenios para evitar la doble imposición internacional

Argentina posee convenios para evitar la doble imposición vigentes con varios países, a saber, Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Reino Unido, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Rusia, Suecia, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Qatar. Los convenios firmados con China, Japón, Luxemburgo, Austria y Turquía no han entrado en vigor a la fecha de este Prospecto.

Actualmente no existe ningún convenio para evitar la doble imposición internacional en vigencia entre Argentina y Estados Unidos.

Se destaca que fue sometido a tratamiento legislativo un Proyecto de Ley que aprueba la “Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios” firmado en el marco de la OCDE, cuya aprobación modificará los convenios firmados con 17 jurisdicciones. Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Restricción respecto de las “jurisdicciones no cooperantes” y de las “jurisdicciones de baja o nula tributación”.

Conforme lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario, cuando se trate de ingresos de fondos provenientes de países de “baja o nula tributación” a que alude el Artículo 20 de la LIG, cualquiera sea su naturaleza, concepto o tipo de operación de que se trate, se considerará que tales fondos constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local.



Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior, con más un 10% en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles, representan ganancias netas del ejercicio en que se produzcan, a los efectos de la determinación del IG y, en su caso, base para estimar las operaciones gravadas omitidas del respectivo ejercicio comercial en el IVA e impuestos internos.

No obstante, AFIP considerará como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

Sin perjuicio de que el significado del concepto “ingresos provenientes” no resulta claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

i) desde una cuenta en un país de baja o nula tributación/no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país de baja o nula tributación/no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país de baja o nula tributación/no cooperante.

ii) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

Conforme el artículo 82 de la Reforma Tributaria, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos 19 y 20 de la LIG.

Así, conforme el artículo 20 de la LIG, la referencia efectuada a “jurisdicciones de baja o nula tributación”, deberá entenderse referida a aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del inciso a) del artículo 73 de la LIG.

El Decreto N° 862/2019 dispone que a los fines de determinar el nivel de imposición mencionado en el párrafo anterior deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que se entenderá por ‘régimen tributario especial’ a toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta empresaria vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

Por su parte, el artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del DR LIG. Además, dicho artículo establece que la AFIP deberá informar al Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía) cualquier novedad que justifique una modificación en el listado precedente, a los fines de su actualización.

Ni el Prospecto ni el Suplemento de Prospecto respectivo constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de un país considerado como de “baja o nula tributación”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilice una cuenta localizada o abierta en un país considerado como de “baja o nula tributación”. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier país en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y el Suplemento de Prospecto respectivo y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier país a las que se encontraran sujetos y/o en los que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni nosotros ni los colocadores que sean



designados por la Sociedad, tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. El inversor deberá asumir que la información que consta en este Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

c) Documentos a disposición

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables Clase XXIII, se encuentran a disposición y serán oportunamente entregados a los Inversores Calificados en formato digital en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Asimismo, los Estados Financieros de la Emisora podrán ser consultados en la Página Web de la CNV.

d) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXIII, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Emisora y los Colocadores se reservan el derecho de rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXIII no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional— g) Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo*” del Prospecto.

e) Calificaciones de Riesgo

La Emisora ha optado por calificar las Obligaciones Negociables Clase XXIII. El Programa no cuenta con calificación de riesgo alguna.

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII han obtenido la calificación “AAA(arg)” con “perspectiva estable”, otorgada el 29 de febrero de 2024 por FIX.

La calificación “AAA(arg)” emitida por FIX implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país. FIX se encuentra registrado en la CNV bajo el N° 9.

Además, las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de Moody’s, a ser publicada en un aviso complementario al presente.

Una calificación de riesgo de un título valor no es una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores y podrá estar sujeta a revisión o retiro en cualquier momento por parte de la sociedad calificadora que la otorga sin previo aviso. Dicha calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

f) Hechos Posteriores



- Con fecha 10 de noviembre de 2023, la Sociedad ha publicado un hecho relevante en la AIF, informando un aporte irrevocable de capital a cuenta de una futura suscripción de acciones remitida por el accionista Vista Energy Holding I, S.A. de C.V., por la suma total de AR\$413.881.427,63.
- Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Sociedad ha publicado un hecho relevante en la AIF, informando el rescate condicionado de las Obligaciones Negociables Clase III con vencimiento el 21 de febrero de 2024.
- Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Sociedad ha publicado un hecho relevante en la AIF, informando un aporte irrevocable de capital a cuenta de una futura suscripción de acciones remitida por el accionista Vista Energy Holding I, S.A. de C.V., por la suma total de AR\$414.472.106,938.
- Con fecha 21 diciembre de 2023, la Sociedad ha publicado un hecho relevante informando al mercado el rescate de las Obligaciones Negociables Clase VIII con vencimiento el 10 de septiembre de 2024.
- Con fecha 21 diciembre de 2023, la Sociedad ha publicado un hecho relevante informando al mercado el rescate de las Obligaciones Negociables Clase X con vencimiento el 18 de marzo de 2025.
- Con fecha 16 enero de 2024, la Sociedad ha publicado un hecho relevante en la AIF, informando un aporte irrevocable de capital a cuenta de una futura suscripción de acciones remitida por el accionista Vista Energy Holding I, S.A. de C.V., por la suma total de AR\$ 783.507.715,20.



OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la República Argentina exclusivamente a Inversores Calificados, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “**Licitación**”). A través de la celebración de un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Banco Galicia, Industrial Valores, Macro, Balanz, BST, Comafi, BBVA, Puente, IEB, Allaria, SBS, Banco Patagonia, Facimex, PPI y Mariva como agentes colocadores.

En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación (conforme prácticas usuales de mercado) para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dentro del territorio de la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, así como también lo previsto más abajo, sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora, dejándose constancia de que las obligaciones de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, la Emisora no puede asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Calificados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas como ofertas a: (i) los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán durante el Periodo de Licitación Pública a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, de forma inmediata o (ii) a los Agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según dicho término se define más adelante) podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión. La remisión de una Orden de Compra por parte de un Inversor Interesado implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

Esfuerzos de Colocación



Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, que, entre otros, podrá incluir los siguientes:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento (y junto con el Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”); (c) el informe de calificación de riesgo; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante); y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis y/o presentaciones de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (versiones finales y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales individuales o grupales a través de sistemas de videoconferencia con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y, por un día, en el Boletín Diario de la BCBA y en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “*Mercado Primario*”, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión Pública**”); (II) la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de Inversores Calificados (los “**Inversores Interesados**”), los Colocadores y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública (el “**Aviso de Suscripción**”). Únicamente a los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones: (a) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta



y orden de terceros; (b) el monto solicitado de las Obligaciones Negociables, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de US\$1, conforme el procedimiento previsto más abajo en el presente (el “**Monto Solicitado**”); (c) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (d) la tasa fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales para las Obligaciones Negociables (la “**Tasa Fija Solicitada**”) solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; (e) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (f) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador); y (g) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL y/o los Colocadores.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada (para el caso de las Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo) (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales), según sea aplicable; pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorrato*” más adelante, y con la limitación de que ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado. Asimismo, los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, Órdenes de Compra sin indicar la Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo y/o demás intervinientes o intermediarios distintos de los Colocadores (los “**Agentes del MAE**”) pueden ingresar las Órdenes de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Interesados que no sean Agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier Agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora, ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Todos aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más, debiendo solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación hasta las 15:00 hs. del día de la finalización del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las



Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún Agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores, tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un “Hecho Relevante” en la AIF y en el Micrositio Web del MAE, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario—Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en



seguidamente. Solo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en el Capítulo II “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del presente Suplemento.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción, según dicho término se define en el Capítulo II “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Monto Mínimo de Suscripción*” del presente Suplemento, no superiores a U\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte (según este término se define más abajo).

Cada Inversor Interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo No Competitivo (sin Tasa Fija Solicitada) y una o más Órdenes de Compra que serán parte del Tramo Competitivo (con Tasa Fija Solicitada); y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir en relación con las Obligaciones Negociables pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir Obligaciones Negociables, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, determinarán respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinarán la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables (la “**Tasa de Corte**”), expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

- a) La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:
- (i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.
 - (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.



(iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente,
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción tal adjudicación será efectuada a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose sin embargo cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Si como resultado del mencionado prorrateo bajo este método de adjudicación, el valor nominal a asignar a un inversor bajo sus respectivas Órdenes de Compra fuese un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior y cuando el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la tasa aplicable antes descripto quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

SE ACLARA LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE CORTE PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL. Ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del SIOPEL. Para mayor información respecto del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura del “Manual del usuario – Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.



LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SU SOLO CRITERIO, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DEL MAE QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE MODALIDAD ABIERTA CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS COLOCADORES, DECIDAN COLOCAR Y EMITIR.

NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO— COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los dos (2) Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Licitación Pública o en aquella otra fecha que oportunamente se indique en el Aviso de Suscripción.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Calificados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar.

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*, asegurando una cantidad suficiente de Dólares Estadounidenses disponible para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador para que debite



de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva.

Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar), incluyendo, de ser el caso, el precio de suscripción de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los suscriptores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y/o por los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo, estos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieran indicado en sus Órdenes de Compra los Inversores Calificados adjudicados.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores y/o al Agente de Liquidación.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores y/o para el Agente de Liquidación ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A., a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores. La Emisora ha celebrado convenios de suscripción con los Colocadores (de conformidad con lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV) a fin de que los mismos puedan presentar Órdenes de Compra por los montos acordados y sujeto a las condiciones establecidas en el mismo.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar



que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Comisiones y gastos

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores; (ii) los honorarios del agente de calificación de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 1% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



Emisora

Vista Energy Argentina S.A.U.
Av. Libertador 101, Piso 12
Vicente López, Provincia de Buenos Aires
República Argentina

Colocadores

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 407,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Macro Securities S.A.U.
Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U
Avenida Corrientes 316, Piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Comafi S.A.
Esmeralda 950, Piso 5°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Avda. Córdoba 111 Piso 31
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Puente Hnos. S.A.
Av. del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 10,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Allaria S.A
25 de Mayo 359, Piso 12, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, Argentina

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900, Piso 19°, de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Facimex Valores S.A.
Olga Cossettini 831, Piso 1°, de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Industrial Valores S.A.
Maipú 1210, piso 10,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Banco Mariva
Sarmiento 500, de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, Argentina

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701 Piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

PP Inversiones S.A.
Sarmiento, 459, Piso 4, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
Argentina

Asesores Legales de la Emisora

Bruchou & Funes de Rioja.
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Asesores Legales los Colocadores

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Audidores

Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.
Firma miembro de Ernst & Young Global
25 de mayo 476
(C1002ABJ) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

